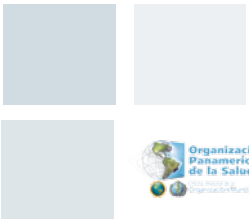


2

Informe nacional

sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo

Guatemala, 2012



Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud

110 ANIVERSARIO

Hivos
people unlimited

Con el apoyo de:
Iniciando en nuestro futuro
El Fondo Mundial
De lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria

ONUSIDA
PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA

Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH

Observatorio de Derechos Humanos y VIH

INSTITUTO GUATEMALTECO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Segundo informe nacional
sobre la situación de los derechos humanos de
las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo

Guatemala, 2012

Segundo Informe Nacional Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las personas con VIH y Poblaciones en más alto riesgo

Equipo Técnico de Dirección y Revisión:

Joel Ambrosio, Asociación Vida / Red Legal y su Observatorio en Derechos Humanos, VIH y PEMAR

Rocío Samayoa, Centro de Asesoría Legal, Fundación Fernando Iturbide apoyado por IDLO/Fundación Ford

Sandra Ramírez, Fundación Fernando Iturbide

Víctor Hugo Fernández, Fundación Fernando Iturbide

María del Rosario Orozco, HIVOS

Johanna Castillo, Institución del Procurador de los Derechos Humanos

Oscar Morales, Institución del Procurador de los Derechos Humanos

Jorge Parra, OACNUDH

Gloria Castro, Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR

Rubén Antonio Pagés, ONUSIDA

Valentina Torricelli, OPS/OMS

Investigación: Fernando R. Cano Flores

Diseño, diagramación e ilustraciones: Jaroslava Lemus

Esta producción ha sido elaborada con el apoyo de HIVOS, receptor principal del Fondo Mundial, dentro del marco de la "Propuesta Conteniendo la epidemia de VIH en Guatemala: Intensificación de las acciones de prevención y atención integral en grupos vulnerables y áreas prioritarias de Guatemala, acuerdo de subvención GUA-311-G05-H" para el Componente de VIH/SIDA. Las opiniones contenidas en la misma, no necesariamente reflejan el punto de vista de HIVOS.

Los puntos de vista descritos en este documento pertenecen a esta institución, y no representan las opiniones del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, ni hay cualquier aprobación o autorización de este material, expresa o implícita, por el Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

La Organización Panamericana de la Salud se reserva todos los derechos. El contenido de este documento puede ser reseñado, resumido, reproducido o traducido totalmente o en parte, sin autorización previa, a condición de que se especifique la fuente y de que no se use para fines comerciales. Las opiniones expresadas por los autores son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente los criterios ni la política de la Organización Panamericana de la Salud ni de los Gobiernos Miembros.

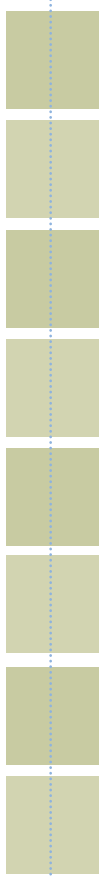
Prefacio

Hacer visible ante la sociedad guatemalteca el vínculo entre derechos humanos y el complejo fenómeno de la expansión, la atención y la prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), no ha sido un trabajo fácil. Al contrario, ha sido necesario abrirse brecha entre un tupido bosque de prejuicios, discriminación y exclusión, propios de países donde, como es el caso de Guatemala, la inobservancia de las garantías fundamentales (tanto aquellas individuales como las económicas, sociales y culturales) tiene naturaleza estructural.

Si se considera la magnitud de esos obstáculos, podrá evaluarse en toda su dimensión la importancia del Segundo Informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo, que tengo la satisfacción de presentar con estas breves líneas.

El informe es el resultado de un esfuerzo interdisciplinario y multi institucional, cuya realización ha convocado el talento, la voluntad y el entusiasmo de muchas personas, todas ellas unidas por nuestro compromiso con la dignidad y los derechos humanos de quienes viven con el VIH, padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o forman parte de poblaciones cuyas condiciones de vida o trabajo las coloca en riesgo elevado ante la expansión de la pandemia.

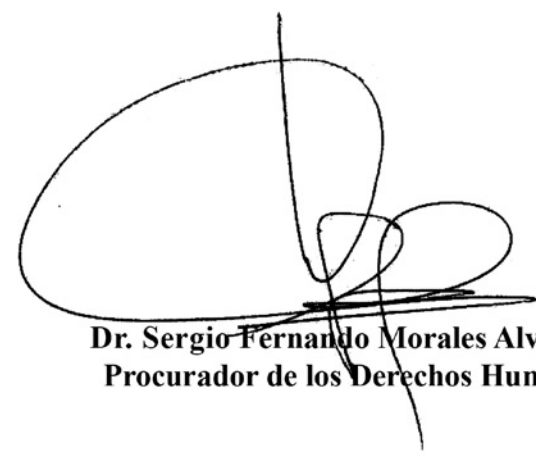
En nombre de las organizaciones, instituciones y personas que trabajamos unidas para preparar este Segundo Informe, deseo destacar nuestra comprensión de que la violación de los derechos humanos de las personas con VIH, es una agresión añadida a los padecimientos, ansiedades y angustias que se viven por el propio proceso de la infección.



Es una agresión intolerable, frente a la cual tiene la mayor relevancia, precisamente esta posibilidad de unir esfuerzos, capacidades y voluntades para proteger la integridad física, psicológica, moral y social de nuestras hermanas y hermanos sometidos a una dura prueba vital, personal y familiar, de la que ningún ser humano puede considerarse totalmente a salvo.

Tenemos una visión integral de los derechos humanos. Esto significa que el menoscabo de un derecho conlleva, por lo menos, un atentado contra todos los derechos humanos. Pero más importante, implica que trabajar por el respeto de un derecho o un grupo de ellos, supone también luchar por la vigencia de todos los derechos.

De allí que, con todo orgullo, podemos decir que reivindicar los derechos humanos de las personas con VIH o sida así como de las poblaciones en más alto riesgo, es luchar por la dignidad y los derechos de toda la humanidad.



Dr. Sergio Fernando Morales Alvarado
Procurador de los Derechos Humanos



Violaciones a los derechos humanos

Estigma

Impunidad

Inequidad

Discriminación

Injusticia

Falta de medicamentos

Protección de los Derechos Humanos

“ El Estado debe velar y garantizar el respeto de los Derechos Humanos ”



Abreviaturas y acrónimos

Alianza Nacional	Alianza Nacional de Grupos de Personas que viven con VIH o Sida	ONU	Organización de Naciones Unidas
API	Ambiente político en el marco de la respuesta al VIH en Guatemala	ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
ARV	Antirretrovirales	OPS/OMS	Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud
ASI	Asociación de Salud Integral	PEMAR	Poblaciones en más alto riesgo y vulnerabilidad al VIH y Sida
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	PEN	Plan Estratégico Nacional para la Prevención, Atención y Control de ITS, VIH y Sida, Guatemala 2011-2015
CNA	Consejo Nacional de Adopciones	PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
CNE	Centro Nacional de Epidemiología	PIDES	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala	PNC	Policía Nacional Civil de Guatemala
CONASIDA	Comisión Nacional Multisectorial de organizaciones que velan y trabajan en la prevención de las ITS/VIH/SIDA	PNS	Programa Nacional de Prevención y Control de las ITS, VIH y Sida del MSPAS
DCP	Derechos Civiles y Políticos	PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
DDHH	Derechos Humanos	PPL	Personas privadas de libertad
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	PTMH	Prevención de la transmisión madre-hijo
Fondo Mundial	El Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria	PV	Personas con VIH
HIVOS	Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo	Red Legal	Red Legal de Derechos Humanos y VIH
HSH	Hombres que tienen sexo con hombres	Segeplan	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Sida	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
IPDH	Institución del Procurador de los Derechos Humanos	TARV	Terapia Antirretroviral
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual	TS/MTS	Trabajadoras(es) del sexo
LEY SVET	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	UAI	Unidad de atención integral (Hospitales Nacionales que atienden PV)
LGTBI	Lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales	UDI	Usuarios de drogas inyectables
MCP-G	Mecanismo Coordinador de País de Guatemala	UNGASS	United Nations General Assembly Special Session on HIV/AIDS, por sus siglas en inglés, se refiere a la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de VIH/Sida
ME	Mujeres Embarazadas	USAID	United States Agency for International Development, por sus siglas en inglés, se refiere a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
MEGAS	Medición del Gasto en Sida	USAID/PASCA	Programa para fortalecer la respuesta centroamericana al VIH de USAID
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	VBG	Violencia basada en género
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
OBC	Organizaciones de Base Comunitarias		
Observatorio	Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR		
OEA	Organización de Estados Americanos		
ONG	Organización no gubernamental		
ONSEC	Oficina Nacional del Servicio Civil		

Resumen ejecutivo

El Segundo Informe Nacional sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas con VIH (PV) y Poblaciones en más alto riesgo (PEMAR), representa un esfuerzo multisectorial de las organizaciones de la sociedad civil aglutinadas en la Red Legal y su Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR, dentro de la cual se integra la Alianza Nacional de Grupos de Personas que viven con VIH o Sida (La Alianza); en estrecha colaboración con instancias públicas como la Institución del Procurador de los Derechos Humanos (IPDH), y la asistencia técnica y financiera de OPS/OMS, ONUSIDA e HIVOS/Fondo Mundial, en su calidad de agencias de cooperación internacional.

El objetivo del informe es generar información estratégica que pueda ser utilizada para la defensa y promoción de los DDHH de las PV y PEMAR. Uno de los retos más importantes es fomentar la cultura de denuncia en caso de violaciones a los DDHH, así como el establecimiento de mecanismos de seguimiento y acompañamiento a las mismas.

La metodología de trabajo implicó la realización de varias tareas:

- 1) Requerir el reporte de las denuncias de las organizaciones y unidades administrativas, pertenecientes a la Red Legal, Alianza Nacional y la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.
- 2) Unificar en una base de datos las fichas de recolección de las denuncias de violaciones a los DDHH de PV y PEMAR utilizadas por las ONG y la IPDH.
- 3) Clasificar y analizar de acuerdo a variables sociodemográficas, poblaciones afectadas, derechos violados y entidades denunciadas.
- 4) Entrevistar a personas claves conocedoras de casos de violaciones a los derechos humanos de PV y PEMAR, a fin de recoger sus experiencias y exponer las medidas tomadas por ellas para brindar el apoyo a las personas que fueron afectadas por las violaciones.
- 5) Revisar la información relacionada con los temas de DDHH, VIH y PEMAR, que fue publicada por las ONG, grupos, redes, la IPDH y las Agencias de cooperación u otras entidades, durante los años 2010 y 2011.
- 6) Finalmente, elaborar y presentar los informes preliminares al equipo técnico multisectorial para su revisión y aprobación con el fin de asegurar su pertinencia y calidad técnica.

Durante el año 2011, se reportaron un total de 304 casos, de los cuales se contabilizaron 245 denuncias a nivel nacional, las cuales fueron documentadas principalmente en la ciudad capital y otros ocho departamentos; 162 corresponde a la Sociedad Civil y 83 a la IPDH.

Los principales denunciados fueron hombres comprendidos entre las edades de 29-49 años. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son las instancias mayormente denunciadas por violaciones a los Derechos Humanos.

Los hechos denunciados, se refieren principalmente a violaciones del derecho a la salud y seguridad social (80%), tales como: la falta de medicamentos en los hospitales; los malos tratos recibidos por parte del personal médico y auxiliar de enfermería; así también, es frecuente la violación al derecho humano de la confidencialidad, pues persiste la práctica ilegal de revelar a personas distintas del paciente el resultado de la prueba de VIH y las violaciones al derecho de igualdad y no discriminación.

En la población PEMAR, se documentaron violaciones que atentan al derecho a la vida y la seguridad personal. Dentro del informe se presentan nueve casos de asesinatos por orientación de género, todos se concentran en la población trans y como características comunes de estos casos están el desconocimiento de los agresores y la ausencia de familiares que den seguimiento a las investigaciones. Del total de denuncias recibidas, el 61% han sido resueltas, lo que permite establecer que casi un 40% continúan en proceso, o bien, han sido descartadas por abandono, el temor a la discriminación si llegara a revelarse la condición de PV del denunciante, o bien, por pertenecer al grupo PEMAR. Al realizar una separación entre la población heterosexual y PEMAR se determinó que este último llega a un porcentaje de resolución únicamente del 9%.

El acompañamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, la Red Legal y sus socias es clave, pero sobre todo es necesario que el Estado asuma sus obligaciones y responsabilidades para respetar y aplicar las leyes vigentes y que la sociedad civil y las personas demanden sus derechos.

Existen denuncias que evidencian prácticas ilegales, como la realización de pruebas de VIH obligatoria como un requisito para poder adoptar a un menor de edad; en otros casos, como obligación previa para recibir los beneficios de un programa social; o bien, como medio de control dirigido a personal de tropa del ejército nacional.

El informe incluye, en el apartado respectivo, las recomendaciones y acciones, para prevenir estas violaciones en las distintas instancias públicas que fueron denunciadas; así también, se propone el establecimiento de políticas integrales, espacios de diálogo y perspectivas transversales en el actuar del Estado, con el fin de lograr un entorno que garantice el respeto de los DDHH, sin distinción de sexo, edad, orientación sexual o de género y la reducción de la vulnerabilidad de las PV y PEMAR.

Tabla de Contenidos

I.	Antecedentes	13
II.	Metodología	17
1.	Objetivo General	17
2.	Objetivos específicos	17
3.	Áreas de Cobertura	17
4.	Fases implementadas para la elaboración del informe	18
4.1.	Conformación del comité técnico	18
4.2.	Obtención de la Información	18
4.3.	Entrevistas con informantes claves	18
4.4.	Base de datos	18
4.5.	Limpieza de datos	19
4.6.	Generación de informe preliminar	19
4.7.	Elaboración de informe final	19
III.	Conceptos Básicos	21
1.	Derechos Humanos	21
2.	Fuentes y Garantías de los Derechos Humanos	22
3.	Los Derechos Civiles y Políticos -DCP-	23
4.	Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)	23
5.	Falta administrativa, delito y violación a DDHH	24
IV.	Avances en el marco jurídico y político de respeto, protección, y aplicación efectiva de los DDHH en Guatemala	27
1.	En el plano internacional	28
2.	En el plano nacional	29
3.	Documentos en proceso, que pretenden la mejora del entorno en materia de DDHH, VIH y PEMAR	31
V.	Resultados del informe	33
1.	Casos documentados	33
2.	Instituciones que reportaron casos	34
3.	Datos generales	36

4.	Rangos de edades:	36
5.	Distribución de los casos según las poblaciones afectadas:	37
6.	Clasificación de los casos:	37
7.	Poblaciones y derechos vulnerados:	38
8.	Instancias denunciadas:	50
9.	Diferencias entre los derechos violados a personas Heterosexuales y PEMAR:	52
10.	Resolución de los casos:	53
11.	Indicador y metas nacionales para el eje de entorno:	54
12.	Flujo de información para la construcción del indicador	57
VI.	Conclusiones	58
VII.	Recomendaciones	60
VIII.	Bibliografía	64
IX.	Anexos	66

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.



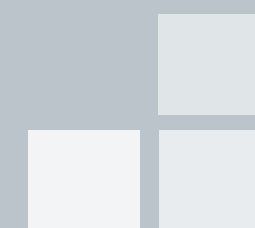
Antecedentes

A principios del mes de diciembre del año 2010, el señor Procurador de los Derechos Humanos y representantes de la Red Legal y su Observatorio y de la Alianza, con la asesoría técnica de la OPS/OMS, ONUSIDA y USAID/PASCA, socializaron los resultados del “Primer informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH (PV) y poblaciones en más alto riesgo (PEMAR)”, el cual recoge y analiza las denuncias presentadas en el período 2008, 2009 y 2010, en las organizaciones socias de la Red Legal y la IPDH.¹

Este informe institucionaliza el monitoreo y la evaluación de la situación de los derechos humanos relacionados con VIH y PEMAR, al lograr la documentación de las violaciones ocurridas en el año 2011.

Lo que se persigue con la publicación de las denuncias vinculadas con el tema del VIH y PEMAR es la promoción de políticas públicas que permitan al Estado de Guatemala cumplir con la obligación de garantizar y proteger los derechos humanos, así como identificar acciones de incidencia pública que la sociedad civil pueda realizar, para mejorar la aplicación de la ley y el cumplimiento de los Pactos Internacionales firmados y ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos.

¹ El primer informe fue reproducido y finalizado en mayo del 2011.



La aplicación de políticas públicas y la mejora en el entorno para la defensa de los derechos humanos de PV y PEMAR requiere un incremento de la inversión de recursos: actualmente el gasto² total registrado en Guatemala en sida, en el año 2007 fue de USD\$43.6 millones y para el año 2008, se sitúa en USD\$51.3 millones. De estas sumas, lo destinado para el tema de derechos humanos para el año 2007, fue de USD\$53,619 y para el año 2008 de USD\$11,895. Estos montos representan tan solo el 0.12 y 0.02 respectivamente del gasto total realizado en el país. Además se determinó que el sector público es el que menos gasta con un 0.01%.

Por otra parte, una revisión de información permitió determinar la respuesta y los procesos que están en marcha en el país, los cuales han sido promovidos por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos (IPDH), sociedad civil, agencias de cooperación y otras instancias cuyos hallazgos se enumeran a continuación.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos (IPDH)

Durante el año 2011 la IPDH ha coordinado acciones con la sociedad civil para promover y atender las denuncias de los casos de violaciones a los derechos humanos con el objetivo de fortalecer a la sociedad civil como los procesos institucionales.

² Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida, "Informe final de la Medición del Gasto en Sida Guatemala 2007-2008", Guatemala, junio 2011, pág. 15

En febrero del 2011 dentro de las instalaciones de la IPDH se inauguraron las oficinas para el funcionamiento del Programa de VIH y grupos vulnerables³, el cual cuenta con personal calificado en el tema y en materia de derechos humanos, mobiliario y equipo, recursos y una comunicación directa con el despacho del Procurador de los Derechos Humanos y con todas las Direcciones, Defensorías y Auxiliaturas a nivel nacional, teniendo bajo su cargo la coordinación y dirección de todas las acciones y actividades que estén dentro del marco de la temática.

Dentro de las auxiliaturas y en la sede central de la IPDH, los casos relacionados con el tema del VIH y PEMAR tienen un carácter prioritario. Además se han promovido talleres y foros públicos para promocionar los derechos humanos de las PV y PEMAR y sensibilizar sobre la temática, con el objetivo de dar herramientas basadas en derecho que permitan unificar criterios de atención a las poblaciones y que la misma sea de la más alta calidad.

Otra acción valiosa para la defensa de los DDHH de PV y PEMAR es la visualización del tema dentro de la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2012-2016⁴ elaborada por la Procuraduría de los Derechos Humanos con el apoyo y respaldo de Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales competentes en la materia.

³ El programa fue aperturado en la IPDH desde el año 2006.

⁴ Institución del Procurador de los Derechos Humanos. "Agenda Nacional de Derechos Humanos 2012-2016", Guatemala, agosto del 2011, páginas de la 5 a la 7

La Red Legal y su Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR⁵

Instancia que aglutina hoy día a treinta organizaciones de sociedad civil, la Red Legal promueve el cumplimiento del marco legal en torno a los Derechos Humanos de las personas afectadas por la epidemia del VIH, así como el fortalecimiento nacional de los servicios legales, y participa en el monitoreo conjunto con la IPDH en las Unidades de Atención Integral (UAI).

La Red Legal, es hoy, una instancia multisectorial reconocida en el tema que ha logrado obtener el apoyo financiero y técnico de las agencias de cooperación internacional como OPS/OMS, ONUSIDA, HIVOS/Fondo Mundial y USAID/PASCA, entre otros.

En diciembre del año 2011, se realizó el lanzamiento del Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR, en alianza con la IPDH, el cual tiene como objetivo "contribuir al logro de condiciones jurídicas, sociales y normativas que permitan un ambiente favorable y libre de estigma y discriminación para el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH, Sida e ITS y de las poblaciones en mayor riesgo." Su misión es proveer a Guatemala de un sistema de observancia de los Derechos Humanos de las Personas con VIH y PEMAR que sea ciudadano, multisectorial, apolítico, multiétnico, de cobertura nacional y basado en enfoques de género, derechos humanos y que considere los determinantes sociales.

⁵ Más información sobre la Red Legal y su Observatorio están disponibles en la Web en: <http://www.redlegalvih.org.gt/index.php?ID=14>

La Red Legal y su Observatorio, durante el año 2011, se reunieron periódicamente para realizar estudios vinculados con el tema, además de participar directamente en acciones de incidencia política para promover el cumplimiento de la ley.

Las Agencias de Cooperación

Entre los aportes de la cooperación internacional podemos mencionar:

1. Para promover información estratégica relacionada con denuncias de violaciones a los derechos humanos, se publica y disemina el Primer informe nacional de Derechos Humanos, VIH y poblaciones en mayor riesgo, la participación de la OPS/OMS, ONUSIDA y USAID/PASCA, su asistencia técnica y financiera fue importante para concluir este proceso.
2. Otro estudio fue el Índice de Estigma y Discriminación de las Personas con VIH en Guatemala realizado por la Fundación Fernando Iturbide, con el apoyo de PNUD como agencia implementadora de Fondos FAP⁶ y aprobado por el Comité Nacional de Ética en Salud, que incluyó una muestra de 500 personas en 12 Unidades de Atención Integral, con el propósito de: a) medir las distintas formas de discriminación que tienen las personas con VIH en diferentes ámbitos, que permita el diseño de intervenciones o de acciones de incidencia política para mejorarlas; y b) establecer una base de información que permita medir cambios en el tiempo. El informe del estudio, próximo a publicarse, se espera que se convierta en un importante instrumento de referencia para las organizaciones, con el fin de que puedan identificar los niveles de estigma y discriminación existentes en el país.

⁶ Fondos de Aceleración de Programa de ONUSIDA

3. Para fortalecer los canales de información y la coordinación entre la sociedad civil que promueve las denuncias de los DDHH relacionadas con el VIH y PEMAR, se realizó una reingeniería del Observatorio de Derechos Humanos y VIH, para ello se conformó una mesa técnica liderada por OPS/OMS, como agencia implementadora de fondos FAP⁷ y la Fundación Fernando Iturbide, la Red Legal y la IPDH y que incluye entre otros puntos, una nueva estructura gerencial, programática y de investigación.
4. Para el abordaje del tema del VIH en el campo laboral, se diseñó el Protocolo de Lineamientos de espacios libres de estigma y discriminación, por VIH o el VIH avanzado, en el lugar de trabajo. Se contó con la validación del sector privado, organizaciones de la sociedad civil y el propio Ministerio de Trabajo, el cual, se ha comprometido en asegurar la promoción de la no discriminación por VIH, en las empresas a nivel nacional.

El Fondo Mundial y el Fortalecimiento de los DDHH y el VIH

En el mes de febrero del 2011, Hivos-IBIS firmó la subvención de VIH con el Fondo Mundial. Hivos-IBIS es una de los dos Receptores Principales seleccionadas por el Mecanismo de Coordinación de País de la República de Guatemala y aprobada por el Fondo Mundial, para llevar a cabo la implementación de la estrategia y Plan de trabajo hasta septiembre del 2013.

Dentro de la propuesta, el objetivo 2 cuenta con dos áreas de prestación de servicios (APS), la primera, es el fortalecimiento de la sociedad civil y de sus capacidades institucionales; y la segunda, es dirigida a la reducción del estigma y discriminación en todas las circunstancias. Por lo cual se está fortaleciendo en la incidencia, cabildeo y auditoria social de las Redes, ONG, OBC, con el fin de promover la denuncia y dar seguimiento a los casos de violación de los DDHH de PV y PEMAR y actualmente dentro de los Subreceptores del Objetivo 2 está la Red Legal y su Observatorio de DDHH y VIH que promueven la incidencia política para el mejoramiento del respeto de los derechos humanos y el acceso a prevención y atención en VIH; y la Línea 1540 que es una línea telefónica de referencia para personas de la diversidad sexual, trabajadoras del sexo y de las personas viviendo con VIH o Sida, que se han sentido discriminados o vulnerados en sus derechos humanos.

⁷ Ibid.

Metodología

Objetivo General

Generar información estratégica, sobre la situación de DDHH, VIH y PEMAR en Guatemala, durante el período del año 2011.

Objetivos específicos

- Sistematizar y analizar las denuncias de violaciones a los derechos humanos que han sido registradas de diciembre 2010 a noviembre 2011, y que se encuentran documentadas en la IPDH y en las organizaciones afiliadas a la Red Legal.
- Elaborar el Segundo informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo, mediante un trabajo conjunto y liderado por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos -IPDH-, la Red Legal y el Observatorio de Derechos Humanos, VIH y PEMAR.
- Presentar información que fortalezca el sistema nacional de monitoreo y evaluación nacional sobre el registro de denuncia y reporte por violaciones de DDHH a personas con VIH y PEMAR.
- Proveer a la sociedad civil información estratégica para la incidencia en el ámbito político, legal y programático.

Áreas de Cobertura

La Procuraduría de los Derechos Humanos, la Red Legal y la Alianza, solicitaron a todas las auxiliaturas de los derechos humanos del país y a sus organizaciones afiliadas ubicadas en los 22 departamentos de Guatemala, el reporte de las denuncias registradas relacionadas con VIH y PEMAR, las cuales están documentadas en este informe.

Fases implementadas para la elaboración del informe

1. Conformación del comité técnico

El presente informe se hizo, en primer lugar, bajo la dirección de un comité técnico compuesto por los representantes de la Red Legal y su Observatorio y la IPDH, así como de la organización administradora de la Red Legal, la Fundación Fernando Iturbide, y además se contó con la asesoría técnica de instancias como ONUSIDA, OPS/OMS, HIVOS, OACNUDH, PNUD, Centro de Asesoría Legal apoyado por IDLO/FUNDACIÓN FORD. El grupo revisó y aprobó los términos de referencia para la contratación de un consultor, concretizándose a principios de noviembre del año 2011.

2. Obtención de la Información

Para la recopilación de la información, se realizaron requerimientos escritos y por vía telefónica a través de la Red Legal, la Alianza Nacional y la IPDH. En la Procuraduría de los Derechos Humanos, fue el Programa de Derechos Humanos VIH y Grupos Vulnerables, quien proporcionó dos bases de datos que registraron los casos interpuestos ante la Institución del Procurador por violaciones a los Derechos Humanos de las PV y PEMAR en Guatemala, una proveniente de la sede central y otra que consolidó las auxiliaturas departamentales. En el caso de las ONG se recolectaron 9 bases de datos, de las cuales 4 ONG recibieron asistencia técnica directa, para el llenado y revisión de las matrices en forma electrónica. En este período se recibió información de al menos dos organizaciones no afiliadas a la red, siendo estas: OASIS y la Fundación Los Niños de Guatemala, esta última fue considerada a través de la IPDH. Posteriormente, se hizo la consolidación de las denuncias, basadas en un formato oficial provisto por la Red Legal y su Observatorio, construyendo para ello una base de datos electrónica. Este ejercicio tuvo una duración aproximada de cinco semanas.

3. Entrevistas con informantes claves

Dentro del mismo lapso de la recolección de la información, se realizaron 6 entrevistas a profundidad con personal clave que ha trabajado en el tema de DDHH, vinculado con el tema VIH y PEMAR. Dos personas, son directores ejecutivos de dos ONG que trabajan con PV y PEMAR, uno, es activista en derechos humanos y participa en el Mecanismo de Coordinación de País; dos, son funcionarios públicos que laboran en IPDH, y uno más, funcionario público del Ministerio de Educación. Las entrevistas, buscan identificar las actividades que realizan los defensores de los DDHH de la sociedad civil y los funcionarios de la IPDH, para lograr con éxito la resolución de los casos que conocen, así como los mecanismos utilizados para brindar acompañamiento y seguimiento.

4. Base de datos

Con los reportes recibidos de las ONG y la IPDH, un experto en informática desarrolló una base de datos en formato ACCESS, la cual ha permitido recopilar, tabular y analizar la información. Esta base de datos, será entregada a la Red Legal y la IPDH, con el fin de promover una mejora en el ingreso y análisis de los datos, así como el monitoreo rutinario de las denuncias. Esto permitirá a corto plazo el fortalecimiento de la capacidad instalada de sus organizaciones.

5. Limpieza de datos

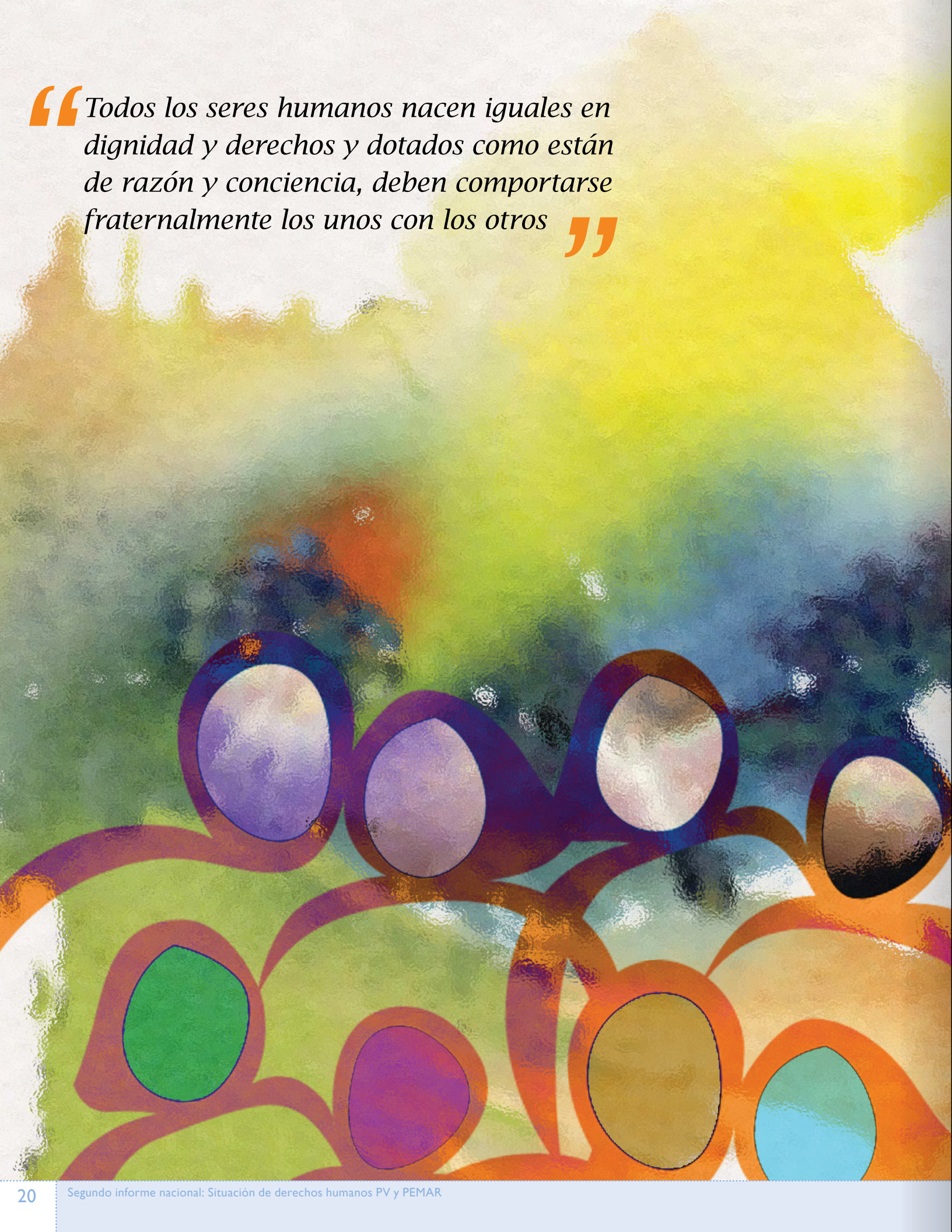
De los 304 casos documentados, 245 se clasificaron como denuncias, para ello se hizo una lectura total de los mismos, que permitió realizar una clasificación y determinar aquellos que involucran a instancias del Estado, funcionarios o empleados públicos o entre terceros obligados a cumplir las normas legales, como el caso de las empresas privadas. Con el fin de evitar duplicaciones en el conteo de los casos que las ONG enviaron a la IPDH, se aseguró que fuesen tomados en cuenta una sola vez. Además se confrontaron sumas totales en los cuadros y salidas de frecuencias, en caso de inconsistencias, se revisó y corrigió la base de datos.

6. Generación de informe preliminar

Con los datos disponibles el seis de diciembre del 2011, se presentaron los datos preliminares del informe en ocasión del lanzamiento del Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR, en el marco del "Día Internacional de los Derechos Humanos".

7. Elaboración de informe final

Una vez se pudo recolectar la información de las denuncias y las entrevistas, durante las primeras dos semanas de diciembre y en las 6 semanas siguientes del mes de enero y febrero del año 2012, se elaboraron varias versiones borrador del informe, en las cuales se integraron todas las revisiones y aportes del equipo técnico, obteniéndose la versión final.



“*Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”

Capítulo 3

Conceptos Básicos

Derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. La noción de los derechos humanos está consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en el artículo 1 afirma que: *“Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*, y en el artículo 2 reitera que: *“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración [...]”*. El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.

El concepto de Derechos Humanos es integral, ya que son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, es decir que no hay un derecho más importante que otro, lo que implica que la violación a uno solo de ellos, repercute en múltiples violaciones, además que la realización de un derecho posibilita la realización de otros, pero esto no significa que es automático, se necesita establecer las condiciones para que todos los derechos tengan posibilidad para realizarse en su conjunto.

Es importante reconocer que: “Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.”⁸

Los derechos humanos están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella. En Guatemala los derechos humanos están reconocidos en la Constitución Política de la República, donde se denominan derechos fundamentales. Los derechos fundamentales son aquellos derechos que el poder constituyente ha reconocido como los más importantes, dándoles el más alto nivel de garantía.

Fuentes y Garantías de los Derechos Humanos

El Ordenamiento internacional

A nivel internacional, los derechos humanos se han ido reconociendo progresivamente mediante el diálogo y consenso entre los Estados. A nivel internacional existe un conjunto de normas y principios de derechos humanos que se alimenta de las siguientes fuentes:

- Los tratados internacionales, entre los que se encuentran por ejemplo los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (1966), y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención para la prevención de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (1984) y la Convención de los Derechos del Niño (1989).⁹

- El derecho internacional consuetudinario, como expresión de una práctica generalmente aceptada como derecho.
- Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones.
- Las decisiones judiciales (de tribunales nacionales e internacionales) y la doctrina.¹⁰

Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y garantizar la plena realización de los derechos humanos.¹¹ El Estado Guatemalteco ha ratificado la mayoría de tratados de derechos humanos, exceptuando la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

El ordenamiento Guatemalteco

La Constitución Política de la República de Guatemala es la fuente primaria y fundamental de todas las normas que rigen en el país y en ella se reconocen los derechos humanos o fundamentales de toda la población. En Guatemala, la aplicación del Derecho Internacional se basa en lo regulado en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.”¹²

Esta regulación se ve ampliada por el Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, que en el artículo 9 destaca que: “Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno.”

¹⁰ Estatuto de La Corte Internacional de Justicia, Artículo 38.

¹¹ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, Artículo 27. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

¹² Constitución Política de la República de Guatemala, Título II.

En virtud de este principio, las tres ramas del poder público del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) tienen la obligación de garantizar la plena realización de los derechos humanos, bien sea a través de leyes, programas y políticas públicas, o investigando y sancionando a los violadores de tales derechos.

En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos) e internacional (mecanismos de las Naciones Unidas) para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que pueden impulsar cambios al interior de los Estados, en virtud del reconocimiento a su competencia que estos han hecho voluntariamente.

Como un elemento integral en este sentido, la Procuraduría de los Derechos Humanos funciona como una institución encargada de “promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus derechos humanos y protegerlas, promover y educar en materia de derechos humanos, mantener comunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos

Los Derechos Civiles y Políticos (DCP)

Los derechos civiles y políticos, constituyen los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos o internacionales y tienen como objetivo proteger o realizar la libertad o libertades del ser humano contra cualquier agresión de algún órgano público. Incluyen derechos que velan para la integridad física del individuo (como el derecho a la vida), para la igualdad ante la ley (derecho a un proceso justo), para la no discriminación y libertad de expresión y para la participación política. Entre los instrumentos internacionales más importantes que garantizan estos derechos hay que mencionar: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Los DCP se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Capítulo I del Título II.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud, la seguridad social y la educación.¹³

Guatemala es un Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde 1987¹⁴ por lo que está obligado desde entonces a promover, proteger y cumplir con todos los DESC, a garantizar que todos sus ciudadanos gocen de ellos y contar con mecanismos de recurso, para que acudan en caso de que se infrinjan.¹⁵

¹³ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Folleto informativo 33. Preguntas frecuentes sobre los derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ginebra, Suiza. Páginas 3-4

¹⁴ Decreto -- 69-87 del Congreso de la República de Guatemala, del 30 de septiembre de 1987.

¹⁵ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Folleto informativo 33. Preguntas frecuentes sobre los derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ginebra, Suiza. Páginas 3-4

Naciones Unidas, desde sus inicios promueve la interdependencia de los derechos civiles y políticos con los económicos, sociales y culturales. Esto puede comprenderse mejor, cuando los diferentes derechos se ven como mutuamente reafirmantes: una mejor nutrición, salud y educación conducirán a mejoras en las libertades políticas y el estado de derecho; de forma similar, la libertad de expresión y asociación, puede asegurar que se tomen las mejores decisiones para proteger el derecho a la alimentación, la salud y al trabajo.¹⁶

El presente informe reporta que los DESC son los derechos más a PV y PEAR: por ejemplo persisten prácticas que limitan el derecho a la educación a las personas por su orientación sexual o identidad de género, o bien la limitación al trabajo a las PV, además de abundantes denuncias en donde se reclama la violación del derecho a la salud y seguridad social.

Falta administrativa, delito y violación a DDHH

Aunque los tres conceptos están mutuamente relacionados, es necesario plantear algunas características básicas, que permitan diferenciarlos.

¿Qué es una falta administrativa?

El concepto de falta administrativa se define como la acción o acciones que constituyen conductas contrarias a lo estipulado en las normas jurídico administrativas del Estado. Las conductas pueden consistir en hacer lo prohibido o en no hacer lo ordenado.

Una falta administrativa no daña de manera grave la propiedad, la salud o la integridad de las personas y generalmente no conlleva la privación de la libertad individual del responsable.

¹⁶ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, Publicación. Derechos económicos, sociales y culturales. 2008. Pág. V

¿Qué es un delito?

Un delito es una conducta que cumple con las siguientes características: i) ser antijurídico (atentar contra una bien jurídico tutelado, ii) ser tipificado, o sea penado como tal por el Código Penal antes de su comisión, y iii) culpable, ya que se necesita demostrar la intención del autor de cometer la acción u omisión.

Las penas por los delitos en Guatemala son: la de muerte, la prisión, el arresto y la multa y las penas accesorias (como la inhabilitación o la expulsión del territorio).¹⁷

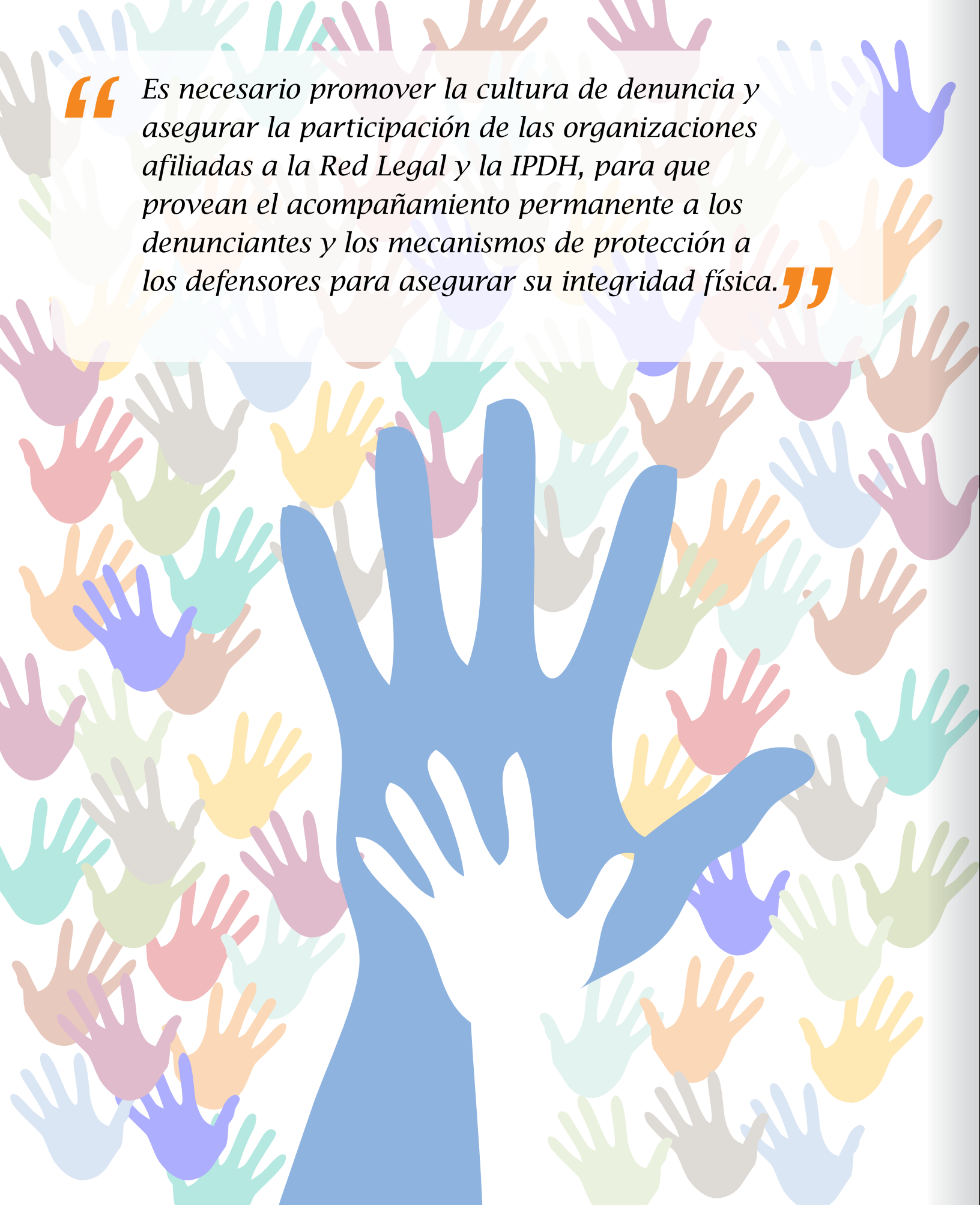
¿Qué es una violación de los Derechos Humanos?

“Por violación a los Derechos Humanos debe entenderse toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el derecho internacional de los Derechos Humanos”.¹⁸

En este sentido, cuando las leyes nacionales son contrarias al derecho internacional de los Derechos Humanos, cuando se promueven nuevas leyes o prácticas institucionales que lo contrarían, cuando los funcionarios públicos no cumplen con sus deberes o cuando a un agente privado no se le castiga por no actuar de conformidad, se habla de violaciones a los derechos humanos. Por este motivo, los Derechos Humanos son una herramienta para exigir del Estado el pleno cumplimiento de sus obligaciones, monitorear el cumplimiento de las mismas y participar en los procesos nacionales y cuando sea insuficiente, recurrir ante los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos.

¹⁷ Código Penal de Guatemala, Decreto No. 17-73, Artículos 41 y 42.

¹⁸ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Manual de calificación de conductas violatorias. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Volumen I. Bogotá, 2004. P. 51



“ Es necesario promover la cultura de denuncia y asegurar la participación de las organizaciones afiliadas a la Red Legal y la IPDH, para que provean el acompañamiento permanente a los denunciantes y los mecanismos de protección a los defensores para asegurar su integridad física.”

Capítulo 4

Avances en el marco jurídico y político de respeto, protección y aplicación efectiva de los DDHH en Guatemala

A continuación se realiza una descripción resumida de las regulaciones de DDHH, que se vinculan con el tema del VIH y PEMAR y narran las principales resoluciones aprobadas en el último año a nivel internacional que favorecen el respeto, protección, promoción y aplicación de los DDHH vinculado con el tema de VIH, sida y PEMAR.

Por otra parte, se mencionan las acciones políticas y planificación estratégica, siendo estas el Plan Estratégico Nacional de ITS, VIH y Sida 2011-2015 y la evaluación que se realizó al Acuerdo Gubernativo 638-2005 que contiene la Política Pública de ITS, VIH y Sida, la cual incluye indicadores relacionados con los DDHH.

Una descripción más detallada de toda la normativa ya fue abordada en el primer informe, en esta ocasión el contenido se centra en las nuevas regulaciones o acciones promovidas para generar una respuesta de sociedad civil y del Estado para cumplir con su rol de garante en el cumplimiento de los DDHH y proyectos de reformas legales o planes que aún se encuentran en proceso.

En el plano internacional:

El marco legal sobre el VIH se compone de un amplio conjunto de instrumentos jurídicos que reconocen, tutelan y garantizan los derechos fundamentales de todas las personas, particularmente en relación con el VIH y las pertenecientes a la diversidad sexual. En el primer informe nacional sobre la situación de los derechos publicado en el 2011, se cuenta con una amplia exposición de esta normativa la cual puede ser consultada en dicho documento,¹⁹ en este apartado nos limitaremos a identificar algunos esfuerzos que han surgido en el año 2011 y que suman a la ya normativa existente.

Durante el 143° Período de Sesiones, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió crear una Unidad para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo, a fin de aumentar su capacidad de proteger sus derechos. La Comisión ha comprobado la grave discriminación de hecho y de Derecho que enfrentan las personas LGTBI en los países de la región.

Entre otras violaciones, la CIDH ha recibido información sobre asesinatos, violaciones y amenazas de la cual son víctimas.

Adicionalmente, las personas LGTBI enfrentan importantes barreras de acceso a la salud, el empleo, la justicia y la participación política. El próximo año la Comisión evaluará el trabajo de la Unidad y decidirá sobre la creación de una Relatoría sobre los derechos de las personas LGTBI.

¹⁹ El informe completo está disponible en http://new.paho.org/gut/index.php?option=com_content&task=view&id=406&Itemid=213

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 17° Período de Sesiones adoptó una resolución histórica en la que ha recordado la universalidad de los Derechos Humanos, la igualdad y no discriminación en sus disfrute, y expresando su grave preocupación por los actos de violencia y discriminación de los que son víctimas las personas por su orientación sexual e identidad de género. Le solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos la realización de un informe en el que se de a conocer esta situación y el análisis de las infracciones de las obligaciones que tienen los Estados en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Este informe fue presentado en diciembre de 2011²⁰ y desarrolla el análisis de los estándares internacionales y las obligaciones que tienen los Estados de proteger a todos sus ciudadanos sin discriminación. Procede con este análisis a presentar las diferentes formas de violencias (asesinatos; violaciones sexuales; torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; el derecho al asilo de quienes son perseguidos por su orientación sexual e identidad de género), las leyes discriminatorias (criminalización de las relaciones consentidas entre adultos, penalización por esos motivos, pena de muerte, arrestos arbitrarios y detenciones), y las prácticas discriminatorias (en el empleo, servicios de salud, educación, libertad de expresión y asociación, en la familia y comunidad, negación del reconocimiento de sus relaciones y acceso a los beneficios del Estado, y reconocimiento del género y temas relativos).

²⁰ A(HRC/19/41

Con base a este análisis, el informe presenta las buenas prácticas internacionales que han ido apareciendo en diferentes países, y con ello concluye y recomienda futuros pasos, como son:

- 1) Investigar rápidamente todas las denuncias de asesinatos y demás actos graves de violencia perpetrados contra personas por su orientación sexual o identidad de género, real o supuesta, en público o en privado, por agentes estatales o no estatales.
- 2) Instar a que se promulgue legislación amplia de lucha contra la discriminación, que incluya la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos y velen porque no se utilicen otras leyes penales para acosar o detener a personas por su sexualidad o identidad y expresión de género; se debe dar facilidades para el reconocimiento legal del género preferido por las personas trans y que dispongan de lo necesario para que se vuelvan a expedir los documentos de identidad pertinentes con el género y el nombre preferidos, sin conculcar otros derechos humanos.

En el plano nacional:

El Plan Estratégico Nacional de ITS, VIH y Sida 2011-2015 (PEN), representa uno de los tres UNOS promovidos a nivel mundial por ONUSIDA como una respuesta efectiva para la respuesta ante el VIH.

En el mismo quedó establecido como un indicador de impacto “reducir en el 2015 a la mitad de lo reportado en 2009, el porcentaje de poblaciones más expuestas infectadas por el VIH (UNGASS No. 23)” además en el eje de Entorno se definió como “lograr condiciones jurídicas, normativas y sociales que permitan un ambiente favorable para la atención, el ejercicio pleno y el respeto de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH, Sida e ITS y de las poblaciones en mayor riesgo”.²¹

Lo que se pretende garantizar, en primera instancia es que el marco normativo, tanto jurídico como sanitario y administrativo, sea implementado de manera que se garantice la atención y cuidado de las personas, sin distinciones de cualquier índole y con altos estándares de calidad.

En segunda instancia, se pretende empoderar a todas las personas para que puedan conocer y ejercer sus derechos. Finalmente se busca el fortalecimiento de instancias como el Observatorio de Derechos Humanos para dar acompañamiento y asesoría a las personas con VIH cuyos derechos han sido violados.²²

²¹ Comisión Nacional Multisectorial de organizaciones que velan y trabajan en la prevención de las ITS/VIH/SIDA -CONASIDA, Programa Nacional de ITS, VIH y Sida del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Plan Estratégico Nacional para la Prevención, Atención y Control de ITS, VIH y Sida Guatemala 2011-2015, Vol. I, junio 2011, páginas 43 y 44.

²² Ibídem, Páginas 43 y 44.

En el PEN se plantean varias acciones entre las que destacan en el marco del fortalecimiento de los DDHH:

1. Coordinar entre IPDH y el Observatorio de derechos humanos, las acciones orientadas a la resolución de denuncias.
2. Establecer alianzas estratégicas entre las distintas instancias que conforman el CONASIDA con los movimientos sociales, para garantizar el ejercicio pleno y el respeto de los derechos humanos.
3. Fortalecer el programa de VIH de la Procuraduría de Derechos Humanos.
4. Fortalecer y articular las organizaciones, grupos de base e instituciones para la defensa de los DDHH y procesar denuncias.
5. Elaborar el diseño organizacional y de estructura del Observatorio de DDHH.
6. Desarrollar y fortalecer un sistema de información de las denuncias.

En el año 2010 la Organización Panamericana de la Salud y la Real Embajada de Noruega, publicaron el documento “Planeación Estratégica desde la Sociedad Civil, lesbianas, gays, comunidad trans, bisexuales, intersexuales y HSH”, para ser aplicada dentro del año 2010 al 2014.²³

La estrategia principal se basa en sensibilizar a la población general de forma sistemática, para reducir la violencia social, sexual, crímenes por odio y promover el respeto pleno a los DDHH. Promueve además, la negociación de alto nivel para promover la asignación de más recursos para PEMAR.

Segeplan, actualmente lidera una evaluación de la “Política pública respecto de la prevención a las Infecciones de Transmisión Sexual - ITS- y de la respuesta a la epi-

²³ El documento completo está disponible en http://new.paho.org/gut/index.php?option=com_content&task=view&id=556&Itemid=213

demia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Acuerdo Gubernativo 638-2005: La evaluación que se realiza a la Política Pública, ha permitido revisar su implementación y ha propuesto algunos indicadores para evaluar el componente del entorno. Estos indicadores son: El número de denuncias relacionadas al VIH y Sida que se les dio solución en el período de un año; el número de sentencias ejecutoriadas de las denuncias planteadas y el número de iniciativas de ley promovidas y aprobadas relacionadas con VIH y sida.

Además se incluyen en el componente del fortalecimiento institucional, las modificaciones que se efectúen al marco legal de CONASIDA, las cuales están contenidas en las reformas al decreto 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de VIH).

Documentos en proceso, que pretenden la mejora del entorno en materia de DDHH, VIH y PEMAR

Reformas al Decreto Legislativo No. 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley general para el combate del virus de inmunodeficiencia humana -VIH- y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida -Sida- y de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el VIH y Sida.” Desde el año 2008, ha sido objeto de intensos debates entre instancias gubernamentales y de la sociedad civil, con el fin de establecer una modificación y actualización a su normativa, pese a los esfuerzos de varios sectores y del apoyo brindado por agencias de cooperación internacional, dicho proyecto permanece suspendido en el hemiciclo parlamentario²⁴.

Esta iniciativa estuvo impulsada en el año 2011 por la CONASIDA, la cual pretende entre otros, las reformas siguientes: El fortalecimiento legal de dicha instancia, el fortalecimiento del sistema nacional de monitoreo y evaluación, así como la regulación de las pruebas de VIH, especialmente con menores de edad y las embarazadas. Sin embargo, hay algunas reformas que están siendo cuestionadas como el caso de permitir las pruebas obligatorias al personal uniformado.

Existe también acciones para desarrollar la **Ley de Identidad de Género**, existe un interés particular de los grupos organizados de la población Trans, para iniciar acciones para lograr la ley de identidad de

²⁴ Iniciativa 3947 del Congreso de la República que reforma a la Ley general para el combate del virus de inmunodeficiencia humana -VIH- y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida -Sida- y de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el VIH y Sida.

género, la cual busca entre otros puntos, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de las personas discriminadas por su identidad de género (transexuales, travestis, transgénero). La ley buscaría garantizar el derecho a la identidad de las personas, cuya identidad de género no se corresponde con el sexo con el que fueron inscritas al nacer. Este tipo de leyes se encuentran en un proceso de aprobación en otros países como Argentina.

Se han movilizado recursos para cubrir la elaboración del primer borrador de ley, asegurando así el inicio del 2012 con acciones de validación, publicación e incidencia hacia la aprobación de la ley en el Congreso de la República.

Las iniciativas para reformar el artículo 202 bis del Código Penal de Guatemala se fundamentan en el registro de casos documentados por discriminación por orientación sexual e identidad de género. Por ello LAMBDA y REDNADS, entre otros, están trabajando a fin de promover un proyecto de ley que modifique el artículo 202 bis del Código Penal al fin de ampliar la definición de discriminación, incluyendo en la tipificación penal la discriminación “por razones de orientación sexual e identidad de género”.

El Código Penal vigente define el delito de discriminación, entendiéndose como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, imponiendo prisión de 1 a 3 años, y multa de quinientos a tres mil quetzales.

Las reformas al Decreto 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata²⁵, se han planteado en respuesta a los problemas que actualmente tiene en su aplicación en interpretación actual, ya que han tenido un impacto negativo para las mujeres que ejercen el trabajo sexual por voluntad propia.

Los dueños de bares y lugares de comercio sexual, se consideran sujetos activos de los hechos establecidos en las normas vigentes, promovidas por esta ley en el Código Penal, provocando repercusiones a las MTS como la limitación al acceso a los servicios de salud, y que los dueños de los bares, las han expulsado de su área de trabajo, dejando de asistir a sus controles de profilaxis. Además, criminaliza el trabajo sexual, exponiéndolas a los abusos de autoridad y extorsiones. Esto ha sido denunciado por la organización OMES que está conformada por Mujeres Trabajadoras Sexuales en Guatemala.

Se busca replantear el contenido de la ley debido a que debe tenerse mayor comprensión legal de las diferencias entre trabajo sexual y trata.

²⁵ Decreto 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata, tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Algunos de sus principios son la confidencialidad, protección especial e información. Sin embargo, la aplicación del Artículo 36, que reformó el Artículo 191 del Código Penal, - que establece "La explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución, será sancionada con prisión de cinco a diez años, y con multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales.", y el Artículo 37, que reforma el Artículo 192 del Código Penal, - prescribe: "Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte, en los casos siguientes: a. Si durante su explotación sexual la persona hubiere estado embarazada. b. Cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima, o de uno de sus padres. c. Cuando mediare violencia o abuso de autoridad".

Resultados del Informe

I. Casos documentados:

En los últimos tres años, se han contabilizado un total de 608 casos tal y como se observa en la gráfica 1. Si bien, el número de denuncias interpuestas ante las ONG es más frecuente, los casos recibidos en la IPDH se han quintuplicado en este mismo período; sin embargo, la necesidad de promover la cultura de la denuncia cada día es mayor, debido a que esto permitirá visualizar una mejor perspectiva de los derechos que son violentados a las PV y PEMAR, así como lograr una mejor defensa y protección de sus derechos.

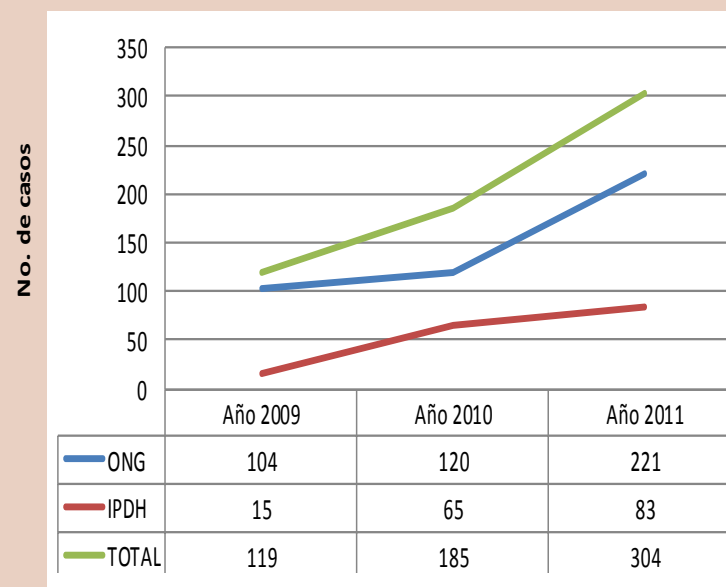
Se vislumbra que es fundamental que un mayor número de organizaciones apoyen estos procesos, dado que todavía es una brecha por superar.

Para el año 2011, se logró un incremento del 64% de denuncias recibidas, respecto al período reportado en el año 2010.

2. Instituciones que reportaron casos:

A continuación se presenta una tabla comparativa de los años 2010 y 2011 que identifica las organizaciones de sociedad civil que reportaron casos; al analizar la misma se observa un incremento del número de organizaciones para el año 2011, lo que representa un 22%. De las 11 ONG que reportaron en el año 2010, 8 también lo hicieron en el 2011 y se sumaron 6 nuevas, contabilizando 14 ONG. Actualmente se cuentan con 30 organizaciones de sociedad civil adscritas a la Red Legal, de las cuales 12 reportaron casos (40%), dos organizaciones que no pertenece a la Red, también presentaron sus denuncias directamente a la IPDH, siendo estas OASIS y la Fundación Los Niños de Guatemala. Este dato es importante resaltarlo, ya que se necesita una participación mayor de las organizaciones para apoyar las denuncias, cuando éstas son parte de una red o alianza.

Gráfica I
Casos de violaciones DDHH y PEMAR 2009 a 2011
N=608



Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011 y I Informe de DDHH y VIH y PEMAR 2010.

Tabla No.1

Organizaciones de sociedad civil que reportaron los casos para elaborar el informe

No.	Nombre de la Organización	Reporte 2010	Reporte 2011
1	Asociación Amistad Positiva (Petén)	Si	Si
2	Asociación Gente Positiva	No	Si
3	Asociación Vida	Si	Si
4	Bufete de la Universidad Rafael Landívar	Si	No
5	Centro de Asesoría Legal/IDLO/Fund Ford/FFI	Si	Si
6	Colectivo Amigos Contra el Sida ²⁶	Si	Si
7	Fundación Los Niños de Guatemala ²⁷	No	Si
8	IDEI, Quetzaltenango	No	Si
9	La Alianza/Grupo Nueva Vida, Izabal	No	Si
10	OASIS	No	Si
11	Organización de Mujeres en Superación –OMES–	Si	Si
12	Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS)*	Si	Si
13	Proyecto Unido de la Asociación de Salud Integral ASI*	Si	Si
14	Proyecto Vida, Coatepeque	Si	No
15	Red Legal	Si	Si
16	Rednads/IDSO, Quetzaltenango	No	Si
17	Red VIH Petén	Si	No
	Totales que si reportaron	11	14

Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011.

²⁶ El Bufete Popular no presentó casos en el año 2011, ya que el proyecto que ejecutaba para atención de casos legales relacionados con PV ha finalizado.

²⁷ Las organizaciones señaladas con un asterisco (*) presentaron las denuncias directamente a la IPDH.

De las 245 denuncias calificadas como violaciones a los DDHH, fueron reportados nueve departamentos de los cuales más del 86% fueron presentadas en la ciudad de Guatemala; también se registraron denuncias entre dos y cinco casos en los departamentos de Petén, Quetzaltenango, Retalhuleu y Escuintla. Cabe destacar que siete de los nueve departamentos, donde se reportaron denuncias, se sitúan dentro del corredor epidemiológico del VIH y sida.

Algunas organizaciones de la Red Legal o la Alianza, no reportaron denuncias, las causas indicadas fueron: no habían iniciado actividades, falta de recursos, falta de formatos para su registro, o bien, la carencia de personal específico para la captación y atención de casos.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos:

Esta instancia captó denuncias en 9 departamentos, 7 menos que en el 2010, posiblemente esto pueda deberse a que hay una diferencia de tiempo en el período del reporte del año pasado (3 años) con respecto al año 2011 que es de 12 meses. El departamento de Retalhuleu duplicó el número de denuncias. Es importante tomar en cuenta que, este departamento según reporte epidemiológico del Ministerio de Salud Pública²⁸, es el que cuenta con la mayor tasa de casos de VIH por cada 100 mil habitantes a nivel nacional, la cual fue de 495 personas.

²⁸ Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Boletín No. 1, Estadísticas VIH y VIH avanzado, Guatemala, enero 1984—diciembre 2010. Publicado el 29 de enero 2011

Otros factores que pudieran correlacionarse con este aumento de denuncias, es la promoción del tema que se hizo durante el año 2011, en donde se promovió una manifestación que tuvo cobertura de medios y la participación de más de 2,000 personas apoyando el tema del VIH en el marco de las acciones de incidencia para la aprobación en el Congreso de la República, de los proyectos financiados por el Fondo Mundial. Esta acción deja un precedente para el país, dado que hubo intervención de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y, por primera vez en la historia, se interpone un amparo contra el Congreso de la República, para que se conozca la ley. Existen también nuevos grupos organizados de población Trans y representantes del Mecanismo de Coordinación de País de este departamento.

En la Tabla No 2, se observa un incremento de denuncias en 4 de los 9 departamentos especialmente en Petén, que casi triplicó el número de casos, los cuales fueron referidos a la IPDH por parte de la organización Asociación Amistad Positiva.

Tabla No. 2
Casos documentados

Oficinas de la IPDH	Reportados 2010 (Incluye 2008, 2009 y 2010)	Reportados 2011 (Dic. 2010 a Nov. 2011)
1. Guatemala	46	54
2. Petén	3	8
3. Quetzaltenango	11	7
4. Retalhuleu	3	6
5. Escuintla	3	4
6. Izabal	3	1
7. Suchitepéquez	0	1
8. Santa Rosa	3	1
9. Jutiapa	2	1
10. Sacatepéquez	1	0
11. Chimaltenango	1	0
12. El Progreso	1	0
13. Totonicapán	1	0
14. Huehuetenango	2	0
15. Alta Verapaz	1	0
16. Jalapa	1	0
Total	82	83

El Programa de VIH y Grupos Vulnerables de la IPDH, incrementó la recepción de las denuncias, pues durante el período de 3 años registraron 46 casos; ahora en el 2011, con un período de solo 12 meses documentaron 54 en el departamento de Guatemala.

La IPDH recibe las denuncias por dos vías, en primer lugar están las referencias realizadas por las ONG, y en segundo lugar, las que realizan los propios afectados que acuden a esta institución. Es por ello que la existencia de ONG que brinden asistencia y acompañamiento para las denuncias resulta ser un mecanismo valioso y necesario para el incremento de las denuncias.

3. Datos generales

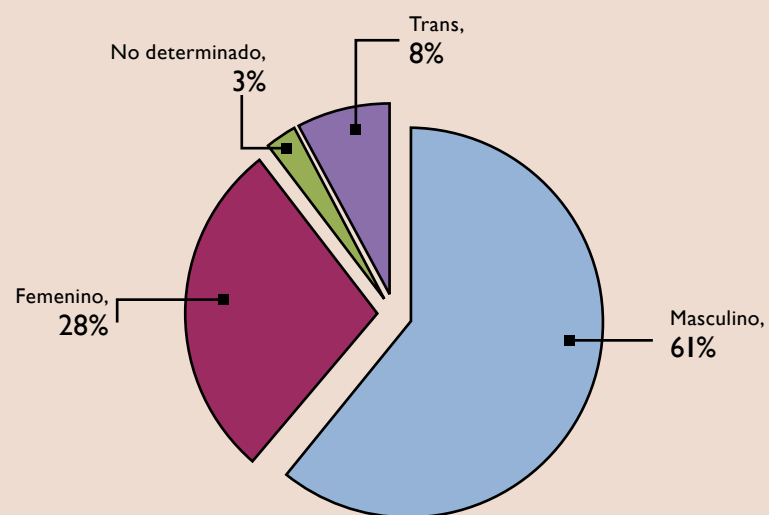
Del total de casos documentados, al revisar la distribución por género hay una mayoría de hombres, sobre las mujeres (186/86).

Solo en el 3% de los casos, no fue posible determinar el sexo ya que son denuncias colectivas o presentadas en forma anónima. Los datos reflejan la situación de la epidemia en Guatemala, que afecta principalmente a hombres. Existen 24 casos de denuncias que incluyen a población de mujeres trans, lo que representa un 8%.

4. Rangos de edades

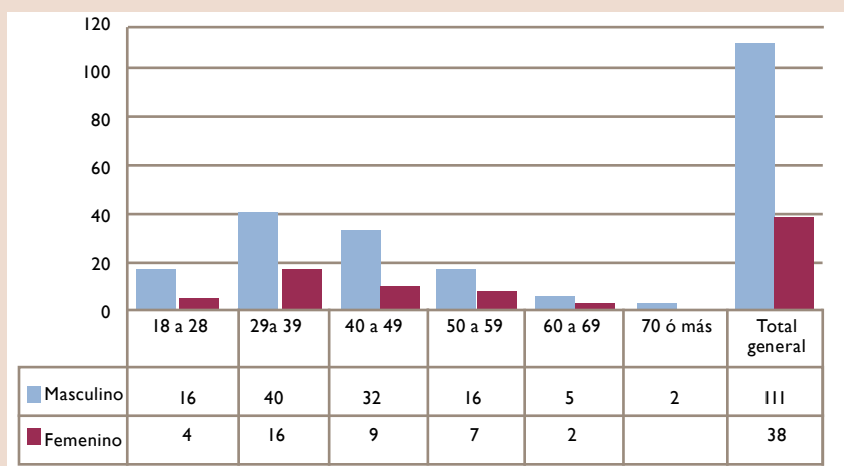
Al analizar la información de las denuncias según sexo y edades, la mayoría de las personas que presentan sus denuncias, se sitúan en el rango de 29 a 49 años, sin mayores diferencias en estos rangos entre los hombres y las mujeres. (65% y 66% respectivamente).

Gráfica 2
Género de los denunciantes
n=304



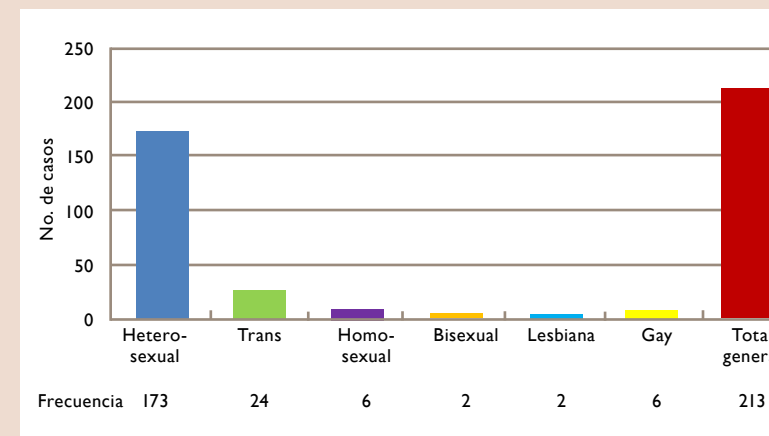
Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha matriz de recolección de denuncias. Año 2011.

Gráfica 3
Rangos de edades
n=149



Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011 y Primer Informe de DDHH, VIH y PEMAR 2010.

Gráfica 4
Distribución de poblaciones según identidad sexual o de género
n=213



Los rangos de edades de las personas que presentaron más denuncias, se ubica entre 29 a 39 años, este mismo comportamiento se observa, al establecer los casos acumulados de VIH, según el CNE del MSPAS²⁹, que afecta a las personas entre 20 y 39 años con un 62%.

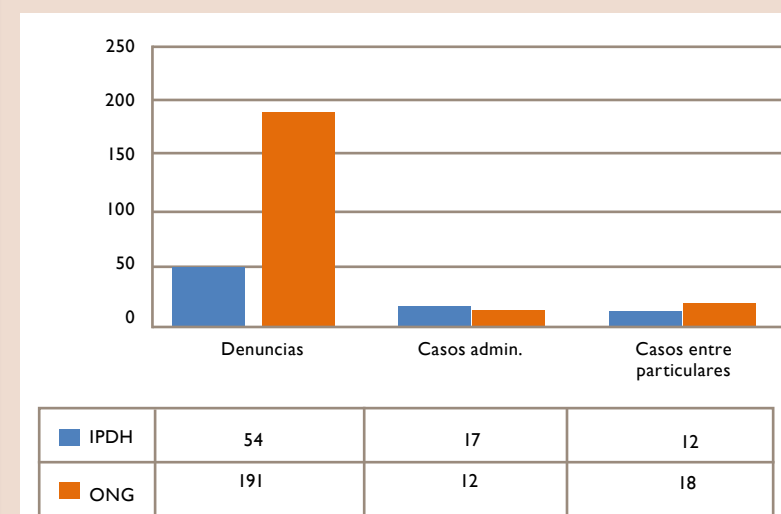
5. Distribución de los casos según las poblaciones afectadas

La matriz que consolida la información de los 304 casos, establece una clasificación de las poblaciones según la orientación sexual, identidad sexual o de género, los resultados obtenidos se muestran en la gráfica No. 4.

La mayoría de las denuncias presentadas, se dieron en población heterosexual con un 81% y el 19% corresponde a PEMAR, que se identifican como: Trans, homosexuales, bisexual, gays y lesbianas.

Los 91 casos adicionales fueron clasificados dentro de las categorías de PV 76, MTS 6 y en OTROS 9, esta última categoría corresponde, a casos denunciados en forma anónima.

Gráfica 5
Clasificación de casos según instancias
n=304



Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha matriz de recolección de denuncias. Año 2011

6. Clasificación de los casos

De 304 casos documentados en este informe, se clasificaron como denuncia, caso administrativo o queja y casos entre particulares, esto se hizo a partir de la revisión individualizada de cada caso registrado y estableciendo que el mismo cumpliera con los conceptos a continuación descritos.

²⁹ Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Boletín No. 1, Estadísticas VIH y VIH avanzado, Guatemala, enero 1984—diciembre 2010. Publicado el 29 de enero 2011

A partir de esta clasificación se contabilizaron 245 denuncias, 29 casos administrativos y 30 casos que corresponden a denuncias entre particulares.

Denuncia

Son aquellos casos que involucran la participación de agentes del Estado, o bien, a terceros a quienes por delegación de autoridad del Estado, ejercen funciones públicas, y también aparecen las actuaciones realizadas por terceros, en donde el Estado es garante del cumplimiento de las leyes, tales como los derechos laborales, que deben ser cumplidos por las empresas privadas.

Casos administrativos o quejas

Son los hechos que no constituyen violación según lo establecido por instancias como la IPDH, o bien, son gestiones o acompañamientos realizados por las organizaciones para resolver problemas, tales como la necesidad que tienen las personas para ser referidos a otros centros de salud, proveerles un medicamento distinto al requerido, pues en el país no se producen o están discontinuados.

Casos entre particulares

Son actos que pueden constituir delitos, pero entre particulares, como discriminación entre familiares por causa del VIH; o bien, cuando personas ajenas al denunciante lo acosan en la calle o lo discriminan, en todos estos casos no existe ningún involucramiento de autoridad del Estado o un ente privado con delegación de autoridad del Estado.

De los casos documentados, el 81% fueron clasificados como denuncias, un 10% son los casos entre particulares y un 9% administrativos. Al comparar las ONG y la IPDH, existe un mayor registro de casos de denuncias en las ONG que en la IPDH; sin embargo, esta última maneja procedimientos de seguimiento de carácter sistemático. Por ejemplo, al recibir una denuncia la IPDH procede a faccionar un acta, se requieren informes circunstanciados a las entidades denunciadas, visitas in situ y la declaratoria o no de la violación a un derecho, basado en los informes y pruebas recibidas, además se certifica a otras instancias legales como el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia, para que prosigan con las investigaciones o se emitan fallos de carácter legal.

7. Poblaciones y derechos vulnerados

Derecho a la Salud

Al igual que el reporte generado en el año 2010, este es el derecho más violado con 137 denuncias, que representan un 80% del total de casos documentados. Las razones por las cuales se denunció la vulneración del derecho a la salud fueron las siguientes: 109 casos (79.5%) por falta de medicamentos, 20 casos (14%) por haber recibido mala atención médica, o bien, haberse negado la misma, por parte del personal médico, auxiliar de enfermería de los servicios de salud. Además existen denuncias en contra del personal de salud asignado al área administrativa que no brinda una atención adecuada a los usuarios.

La explicación de porqué existe este elevado número de denuncias relacionadas con el derecho a la Salud y la Seguridad Social, puede deberse a dos razones: En primer lugar, porque existe una vinculación directa con el tema del VIH, y segundo, por el trabajo constante de monitoreo de la atención de los pacientes que asisten al IGSS, por parte de la ONG Asociación Vida.

La entidad que fue denunciada en forma reiterativa, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero también aparecen otras instancias públicas, como las UAI que están ubicadas en la red hospitalaria nacional y proveen ARV y medicamentos para infecciones oportunistas. En el caso del IGSS, resalta nuevamente la ausencia de medicamentos prescritos por los médicos en el área de atención, esto causa dos problemas a las usuarios, en primer lugar, debemos mencionar que una persona que vive con VIH necesita puntualmente sus medicamentos, esto la hace adherente y evita resistencia a los mismos, evitando que les cambien de esquema y con ello prolongar su vida en condiciones óptimas y de buena salud, en segundo lugar, está la pérdida de tiempo de hasta cuatro horas de espera y trámites en la farmacia del IGSS, para que le sean despachados los medicamentos³⁰.

Debe de aclararse en este punto, que la falta de medicamentos en una persona que vive con VIH, atenta directamente al derecho a la Salud y a la Vida, así como a su integridad personal. Si una persona con VIH deja de tomar medicamentos antirretrovirales, en forma periódica, puede provocar resistencia a los mismos, y el apareamiento de infecciones oportunistas (IO), lo que obliga a establecer nuevas combinaciones

30 Entrevista No. 04-10-11-2011JAONG

de esquemas y tratamientos para IO, que no solo afectan al usuario, sino que tienen serias implicaciones económicas, ya que el costo de un medicamento de segunda o tercera generación, es tres o cuatro veces más oneroso.

El IGSS es constantemente denunciado a lo largo del año 2011 y en el 2010, principalmente por la falta de medicamentos para infecciones oportunistas, antirretrovirales y sustitutos alimenticios.³¹ Además preocupan las denuncias planteadas por tres derechohabientes del Instituto, que pese a haberseles recetado preservativos, no estaban disponibles en la farmacia, lo que no contribuye a la prevención secundaria, siendo un método científicamente probado y efectivo, si es empleado adecuadamente.

Un caso importante de resaltar en este análisis, es la problemática generada por disposiciones en el reglamento interno del IGSS, en donde establece que para brindar la atención médica que ofrece la Institución a los hijos menores de edad de los afiliados, quienes son personas con VIH, estos deben tener como edad máxima 15 años.

Esta regulación hizo que la Asociación de Salud Integral y la Asociación Vida, solicitaran la intervención del señor Procurador de los Derechos Humanos a favor de todos los niños (adolescentes) que ya cumplieron los 15 años de edad, a efecto de que se mantuviera la atención dentro del mismo.

31 Los medicamentos que constantemente fueron reportados como agotados en el IGSS fueron: Fanciclovir código 78, Formotérol Fumarato código 509, Robeprazol código 2058, Tenofovir, Retalgravir. Lamiduvina código 80, Lapinovir, sustituto alimenticio código 256, Ergotamina código 954, Ácido Fólico.

Después de las acciones realizadas por la IPDH, se otorgó el amparo en forma provisional a favor de 2 de los 4 niños, por los cuales la ONG interpuso denuncia a su favor.³²

Otros dos niños aún están en proceso, pues no han podido ser localizados, con el fin de seguirles proveyendo de la atención médica en el IGSS, bajo el amparo legal otorgado por la Corte.

Derecho a la Seguridad Social

El artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.” Este informe encontró 46 denuncias que restringen este derecho, las mismas fueron documentadas por la Asociación Vida, y consisten principalmente en la falta de insumos de limpieza en los servicios sanitarios del Hospital de Infectología del IGSS, falta de agua para beber en las salas de espera de los pacientes, lo cual afecta a las PV, pues necesitan ingerir los antirretrovirales en horarios específicos, lo cual ocurre en el período de espera del hospital; también se mencionaron malos tratos recibidos por parte del personal administrativo, auxiliares de enfermería y en menor grado del personal médico.

³² Ref. Expediente No. “29-01-11 Expediente ORD GUA 625-2011/DE”. Amparo provisional 942-2010 Memo 2-2011.

Principios de Igualdad ante la Ley y No discriminación

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 4 establece que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”; además el Artículo 93 regula que “el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. En consecuencia tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de VIH y en los artículos 8 y 9 de su Reglamento, todo el personal sanitario deberá recibir formación sobre VIH y sida, orientada a los principios éticos, y deberán tratar a las personas con VIH, de igual forma que al resto de personas, respetando su confidencialidad (Artículo 35 de la Ley y Artículo 18 del Reglamento).

En Guatemala, la discriminación es un delito el cual aparece regulado en el Artículo 202 Bis del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, el cual está definido como: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos”.

Este principio fundamental que protege los DDHH está ampliamente regulado en la Constitución y otras leyes ordinarias, así como en los Convenios internacionales, sin embargo, se siguen documentando denuncias que evidencian su incumplimiento. Las PV y PEMAR, son las más afectadas con las actitudes discriminatorias provenientes de los agentes del Estado, tales como: personal médico y auxiliares de enfermería de los servicios de salud pública, fuerzas de seguridad como la Policía Nacional Civil, el Ejército, guardias y autoridades del sistema penitenciario.

Existen adelantos en esta materia, especialmente con personal de alto nivel del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que manifiestan públicamente acciones que favorecen una posición respetuosa de los derechos humanos, lo que implica igualdad y un trato digno a toda la población en general. Sin embargo, esto no necesariamente se traduce en la práctica, especialmente entre los mandos medios u operativos. Existe una carencia de mecanismos de control y supervisión adecuada, además hay una aceptación tácita de la población de que las actitudes discriminatorias, son una práctica aceptada, lo cual provoca la realización de actos que constituyen violaciones flagrantes de los derechos humanos, afectando entre otros el principio de la no discriminación.

A continuación una breve exposición de algunos casos registrados, atendidos por la Auxiliatura de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Municipio de Coatepeque en el Departamento de Quetzaltenango.

El primero denuncia abusos deshonestos, robo de dinero, posesión de drogas, tratos degradantes y discriminatorios contra personas transgénero trabajadoras sexuales, quienes laboran en una organización de DDHH de la población Trans, cometidos por Agentes de la PNC en horas de la noche.³³

Otro caso similar, contra persona transexual que salía de una discoteca, la cual fue detenida por agentes de la PNC, y elementos del Ejército a quienes no pudo identificar, se conducían en la unidad Coat. 028, quienes con abuso de fuerza y empleando palabras fuera de la moral, le revisaron su maletín indicándole que transportaba estupefacientes, fue víctima de abusos y de burlas.³⁴

Dichos casos, retratan el abuso de autoridad cometido por las fuerzas de seguridad, la IPDH al conocerlos requirió a las instituciones públicas involucradas informes del hecho, los cuales fueron respondidos en forma negativa y genérica, lo que impidió individualizar a los agresores. Además las denunciantes manifestaron tiempo después al Auxiliar de la IPDH, que se sintieron atemorizadas y decidieron no continuar con la denuncia, por lo cual el caso fue desestimado.

Después de que se conociera la negativa de las denunciantes a continuar con el caso, con la mediación de la IPDH se propició

un diálogo entre el Director de la Policía Nacional Civil de Coatepeque y todos los jefes de secciones y la ONG que trabaja temas de la diversidad sexual y población Trans, para abordar este tema y el trabajo de prevención que realizan.

El diálogo contribuyó a una conducta apegada a derecho de los agentes de seguridad, en el cumplimiento de las funciones públicas que les corresponde desempeñar.

De acuerdo a lo manifestado por el Auxiliar de la IPDH, no se han recibido más denuncias de hostigamiento a las Trans por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil.

³³ Exp. 17-07-11. ORD GUA 4989-2011/COAT
³⁴ 03-07-11 Exp. ORD GUA 4657-2011/COAT

Derecho a la vida e integridad personal

Uno de los derechos humanos fundamentales es la vida, ya que este es prerequisite para gozar el resto de derechos. En los 8 casos denunciados (ver tabla No. 3) se contabilizaron 8 muertes y una desaparición en la población Trans.

Este hallazgo solo confirma que la violencia social y sexual, están presentes y se materializan como crímenes de odio, lo que deja de manifiesto los elementos encontrados: los cuerpos son descuartizados, acuchillados repetidas veces o lapidados, por lo que podría inferirse que se trata de crímenes motivados por prejuicios hacia y contra la víctima por su orientación sexual e identidad de género.

En la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2012 al 2016, se dan a conocer datos sobre la violencia contra la comunidad transexual que registra entre el año 2007 al 2011, de 34 casos, 18 son asesinatos u homicidios.

En relación a los ocho homicidios registrados dentro de la población Trans se desconocen los agresores y no existen familiares como querellantes. De los casos analizados, seis fueron registrados de oficio por la IPDH y dos presentados por la Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS).

Derecho a la confidencialidad y la voluntariedad de la prueba de VIH

El decreto 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 38 prescribe: “La confidencialidad es un derecho fundamental de las personas con VIH y sida, cuyo objetivo final es no afectar la vida privada y social. Ninguna persona podrá hacer referencia al padecimiento de esta enfermedad sin el previo consentimiento de la persona que vive con VIH y sida, salvo las excepciones contempladas en la presente Ley”.

El Artículo 19 de la misma Ley, define la confidencialidad y voluntariedad de las pruebas. La realización de toda prueba para el diagnóstico de la infección por el VIH y sus resultados deberá respetar la confidencialidad de las personas, deberá realizarse con el debido respeto de la persona solicitante, con la asesoría y orientación antes y después de la prueba, salvo las excepciones previstas en la Ley misma.

El incumplimiento y violación a estos derechos establecidos en Guatemala, han afectado la vida privada y social de las PV, siete casos fueron documentados este año en donde se denunciaba la violación de este derecho.

Uno de estos casos fue la denuncia presentada por una trabajadora del MSPAS, esta persona se realizó la prueba, aprovechando la campaña Hazte la Prueba, la cual fue promocionada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, su resultado fue positivo, fue conocido por sus jefes, esto le ocasionó que la cambiaran de puesto de trabajo y la pusieron a limpiar baños.³⁵

³⁵ Referencia caso 000193

Otro caso, denunciado por un usuario de la Unidad de Atención Integral, ubicada en el Hospital Nacional de la Amistad Japón-Guatemala, en el Municipio de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal quien asistía regularmente a sus citas para que le realizaran los chequeos y la atención rutinaria en el hospital, una enfermera que labora en dicha unidad, y vive en el mismo vecindario del denunciante, reveló su condición de persona con VIH, a otros vecinos.

Esto provocó que el usuario dejara de asistir a sus chequeos, posteriormente el mismo contactó una ONG local, quien le brindó asistencia, logrando una sanción administrativa por parte del personal consistente en un llamado de atención escrita y verbal. Posteriormente a este proceso el denunciante se incorporó a su control médico.³⁶

El derecho a la confidencialidad al no ser respetado, puede traer consigo varios efectos negativos a la persona afectada, por un lado, incide en su vida privada y social, pero también puede impedir el acceso al tratamiento, tal y como se describe en el segundo caso arriba descrito. Para evitar que estos casos queden en la impunidad se necesitan de mecanismos para presentar la denuncia y recibir acompañamiento, la existencia de la ONG es muy valiosa, pero la participación del Estado para desarrollar políticas que garanticen el cumplimiento de estos derechos, aún son muy débiles y necesitan ser fortalecidas.

Cuando la prueba de VIH se promueve y realiza como un medio de prevención primaria, para asegurar la atención oportuna y

³⁶ Referencia caso 000197

rápida, para atender un problema de salud, es positivo, sin embargo, el hacer la prueba en forma obligatoria, en forma directa o bien, indirectamente encubriéndola como un prerrequisito para la obtención de algún trabajo o beneficio a la persona, se convierte en un medio de represión y de control, que provoca violaciones a otros derechos, como el trabajo al negar la posibilidad de ascender o ingresar a un puesto laboral dentro de las instituciones del Estado o entidades privadas, a bien vedar a un PV el derecho a adoptar a un menor de edad.

En este reporte, se documentan 6 casos, uno se planteó contra el Consejo Nacional de Adopciones (CNA)³⁷, indicando el denunciante que se encuentra realizando trámites de adopción en el CNA, y como parte de los requisitos que le han solicitado es que él y su núcleo familiar (esposa y 2 menores de edad) se realicen las pruebas de VIH, razón por la cual no está de acuerdo, vale la pena analizar este caso, ya que al revisar el Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, no se encuentra ninguna regulación específica que ordene la prueba obligatoria del VIH, lo que establece el Artículo 16 inciso a. del mismo cuerpo legal, es que quienes padezcan de enfermedades físicas, trastornos mentales y de la personalidad, que representen un riesgo a la salud, vida, integridad y pleno desarrollo del niño, niña o adolescente tienen impedimento para adoptar.

Por otra parte, la Ley de VIH tampoco establece la obligatoriedad a la realización de la prueba de VIH, para poder realizar una adopción, al contrario, prohíbe la prueba obligatoria de VIH.

³⁷ Ref. caso No. 000285

Sin embargo, el CNA, si tiene una regulación específica, para exigir la prueba obligatoria de VIH, esto aparece contemplado en el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 182-2010, del Reglamento de la Ley de Adopciones, al fijar los requisitos de los solicitantes de adopción nacional.

Este reglamento en su parte conducente prescribe: “Las personas residentes en Guatemala, interesadas en adoptar un niño, además de los requisitos contenidos en la Ley de Adopciones, presentarán El informe médico requerido por la Ley deberá incluir información relativa a enfermedades físicas y psiquiátricas, a la no dependencia física y psicológica de medicamentos u otras sustancias adictivas, y una constancia de no padecimiento de VIH”. Aquí existe un conflicto de normas de distintas jerarquías, pues un reglamento no puede estar sobre una regulación jerárquicamente superior, tal y como lo prescriben los Artículos 19, 20 y 34 del Decreto Número 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

Las personas con VIH pueden tener hijos con toda libertad, y es un derecho humano ampliamente aceptado y reconocido, no vemos porque, no puedan adoptar a otra persona, tomando en cuenta que hoy los ARVs han prolongado la vida de las PV por muchos años.

Finalmente un tercer caso, señala que algunos trabajadores del Programa Mi Familia Progresá, están solicitando a los beneficiarios del mismo, la realización de la prueba de detección del VIH como parte de la campaña Hazte la Prueba, y que esto es condición para seguir recibiendo los beneficios del proyecto.³⁸

³⁸ Referencia caso 000223

Este es un ejemplo de cómo un proyecto de apoyo social, puede ser objeto de cuestionamientos por parte de sus propios beneficiarios, al querer obligar a las personas a realizarse una prueba de VIH, la cual debe ser totalmente voluntaria y sin ningún condicionamiento, por ello la amplia difusión en las campañas de la voluntariedad de las pruebas resulta un requisito básico.

Derecho al Trabajo

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 101 define al trabajo “como un derecho de la persona y una obligación social. Además el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”, el Artículo 102 enumera los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo entre los cuales se menciona el derecho a la libre elección del trabajo, jornadas laborales, días de descanso y otros beneficios mínimos. Por otra parte, el Artículo 22 de la Ley de VIH regula que las pruebas de VIH no pueden constituir un requisito para obtener trabajo, y tampoco deberán ser consideradas como causal de la rescisión de un contrato laboral. El Artículo 42 de la ley citada es específico al regular que “Las personas que viven con VIH/SIDA, tiene derecho al trabajo y pueden desempeñar labores de acuerdo a su capacidad y situación. No podrá considerarse la infección por el VIH como impedimento para contratar o como causal para la terminación de la relación laboral”.

Este año fueron denunciados cinco casos de personas despedidas de sus lugares de trabajo, en virtud de que se conoció su condición de personas con VIH y en algunos casos se dieron tratos discriminatorios, las denuncias se registraron en Guatemala y Quetzaltenango.³⁹

La denuncia en estos casos, puede tener resultados positivos, siempre que cuenten con el acompañamiento y el apoyo legal, en la práctica se ha visto que las empresas y los trabajadores, logran por mutuo acuerdo su restitución en los puestos de trabajo, o bien, éstas desisten de hacer las pruebas obligatorias como un prerrequisito para su contratación.

En el primer caso (reinstalación), no es obligatoria legalmente y debe cumplirse cuando proceda la indemnización. Lo que es prohibido y penalizado, es la discriminación, pero lamentablemente su aplicación y sanción es reducida, por no decir inexistente, dentro de los casos denunciados no se ha registrado una sola sentencia condenatoria en este sentido.

Esto se ejemplifica en la entrevista sostenida a una persona⁴⁰ que le fue negado su ingreso a una empresa al enterarse de su diagnóstico positivo al VIH. Según manifestó el entrevistado buscó el apoyo de una ONG y de la IPDH, así como de un Abogado privado, lo que permitió que el hecho fuese denunciado al Ministerio Público, posteriormente la empresa participó en una cita conciliatoria y en un compromiso escrito en donde asumió el compromiso de descartar la prueba obligatoria como requisito de empleo.

39 Referencia casos 000288, 000271, 000293, 000311 y 000194.

40 Entrevista No. 07-05-10-2011 JA.PVT

Sin embargo, comenta el entrevistado que, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte de las empresas no siempre se respetan, por ello se necesita un mayor control de las instancias públicas, y de promover medidas más permanentes como la creación de una política laboral de VIH, lo cual es beneficioso para los trabajadores y para la entidad empleadora.

Otro caso⁴¹ presentado en Petén, se relaciona con la política del Ejército de Guatemala para realizar pruebas masivas, como sucedió con la Primera Brigada de Infantería “Luis García León” en el Municipio de Santa Elena, departamento de Petén, en la cual se practicaron pruebas a 50 soldados, sin embargo, se denuncia que estas no fueron voluntarias y en caso de detectarse casos positivos al VIH, serían expulsados del Ejército. Se justificó por parte del Comandante de la Brigada, que esto se hace, para resguardar la integridad física de las personas que desean prestar servicio militar, basados en Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley Constitutiva del Ejército. El Artículo 84, numeral II del Decreto 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, establece las causales para dar como bajas⁴² para oficiales, generales, oficiales superiores y oficiales subalternos del Ejército: “Invalidez o enfermedad incurable”, para el caso de la tropa, la enfermedad crónica o contagiosa incurable es considerada una causa de excepción definitiva y que es un derecho del interesado.⁴³

41 Ref. caso 000213

42 Causar baja en el ejército es la salida o expulsión del Ejército Nacional

43 Artículo 71 y 72 numeral I) del decreto 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

Este caso también plantea un conflicto de normas con la Ley de VIH y la ley Constitutiva del Ejército, ya que el primero en el Artículo 43 establece: Que no constituirá requisito alguno para obtener un puesto laboral la prueba de VIH/SIDA. Además el Artículo 34 del mismo decreto establece que están prohibidas las pruebas masivas y obligatorias para detectar el VIH/SIDA, las cuales deben ser voluntarias.

La expulsión de las personas que se encuentran dentro del Ejército Nacional y que son detectadas positivas al VIH, puede deberse a las implicaciones financieras para el Ministerio de la Defensa, pues esta entidad es la que cubre los costos médicos y la compra de medicamentos, lo cual es suministrado a través de Sanidad Militar, en la ciudad de Guatemala.

Una prueba de VIH se justifica en la medida que ofrece a los usuarios de la misma un mecanismo para tener acceso a la salud y a una atención integral, pero nunca debe constituirse un medio para limitar el derecho al trabajo, ser discriminado, o bien, ser expulsado del ambiente donde trabaja o vive.

En Guatemala el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece que el empleador puede despedir a un trabajador por causas debidamente justificadas y cuando incurre en despidos injustificados debe de cumplir con el pago de una indemnización.

Lo que tiene prohibido, es el despido injustificado a causa del VIH, pues si se prueba esta causa, estaría incurriendo en una discriminación lo cual está prohibido según la Ley de VIH y en el artículo 202 bis del Código Penal.

Derecho a la libertad de Locomoción y de acción

La Constitución Política de la República de Guatemala, prescribe en su Artículo 5° que “*Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe. No está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley*”; el Artículo 26 del mismo cuerpo legal, afirma la Libertad de Locomoción: “*Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio y residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley*”; además, el Artículo 34 de la misma ley, reconoce “el derecho de libre asociación”. Sin embargo, regulaciones emitidas por algunos concejos municipales están afectando a grupos de trabajadoras sexuales al ordenar su expulsión de los parques públicos.

El texto siguiente es un claro ejemplo del problema, el cual contiene la solicitud enviada por las trabajadoras sexuales al Alcalde de la localidad donde ejercen el trabajo sexual: Somos mujeres solas, con familia e hijos, somos sexoservidoras de Amatitlán[...] y estamos dispuestas a ser escuchadas [...] tenemos derechos como seres humanos a ser tratadas con igualdad”⁴⁴

Esta situación, plantea un problema de subsistencia de las mujeres que ejercen el trabajo sexual, además existe un vacío del Estado para su protección y defensa.

Aquí, la ausencia de espacios de diálogo con autoridades locales y vecinos, para poder comprender mejor las causas que llevan a las mujeres a ejercer esta función, y cómo se está respondiendo institucionalmente para reducir las vulnerabilidades en salud, seguridad, oportunidades laborales, entre otros temas.

44 Ref. Oficio Alcalde Mynor Orellana. 29 julio 2011.

En Quetzaltenango el Acta Municipal No. 94-2011, del 5 de mayo del año 2011, “resuelve ordenar al Jefe Interino de la PM la evacuación de perros, que se encuentran en el parque, así el retiro de Sexo Servidoras”. Dicha disposición compara a las MTS con los perros, lo cual permite evidenciar la discriminación y los tratos denigrantes.

El no generar un diálogo franco que permita visualizar alternativas para ambas partes, solo obliga a las personas a exponerse, aún más a ser víctimas de agresiones o maltratos al estar en lugares más ocultos o lugares poco concurridos.

En Guatemala, el trabajo sexual no está regulado, ni es un crimen, esta actividad depende del libre albedrío de quien lo ejerce. Una trabajadora sexual, permanece en los parques, pues es el lugar donde establece los contactos con los clientes.

En este informe se documentaron tres denuncias colectivas⁴⁵ relacionadas con trabajadoras sexuales aproximadamente un poco más de 70, que se ubican en los Municipios de Quetzaltenango, Villa Nueva y Amatitlán, quienes son perseguidas y expulsadas de los parques. Una MTS quien también denunció que fue golpeada por parte de la Policía Municipal de Amatitlán.⁴⁶

Derecho a la Educación

Los Artículos 51 y 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen la obligatoriedad del Estado por proteger y garantizar la Educación sin discriminación alguna.

⁴⁵ Fuente: Base de datos elaborado a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011. Casos No. 000202,000232, 000203,000201

⁴⁶ Ref. MP 014-2011-3666.

Sin embargo, en este informe se contabilizaron dos casos de denuncias relacionados con la transgresión de este derecho. El primero fue la resolución del Procurador de los DDHH al Ministerio de Educación, al declarar la falta de educación en Derechos Humanos y temas sobre el VIH/SIDA en los diferentes centros educativos del departamento de Retalhuleu.

Con relación a este tema es útil comentar la Declaración Ministerial suscrita por el Estado de Guatemala denominada “Prevenir con educación”, la cual se aprobó en el marco de la Primera Reunión de Ministros de Salud y Educación para Detener el VIH en Latinoamérica y el Caribe, realizada en la Ciudad de México, en la que 30 ministerios de salud y 26 ministerios de educación firmaron el documento, en octubre del año 2008 y donde se comprometió, entre otros puntos a:

“3.2. Que la educación integral en sexualidad, tendrá una amplia perspectiva basada en los derechos humanos y en el respeto a los valores de una sociedad plural y democrática en la que las familias y las comunidades se desarrollan plenamente. Esta educación incluirá aspectos éticos, biológicos, emocionales, sociales, culturales y de género, así como temas referentes a la diversidad de orientaciones e identidades sexuales conforme al marco legal de cada país, para así generar el respeto a las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación y para promover entre los jóvenes la toma de decisiones responsables e informadas con relación al inicio de sus relaciones sexuales.”

“3.11 Asegurar la existencia de mecanismos formales de referencia para reportar acciones de discriminación por parte de los servicios educativos y de salud gubernamentales y privados, y trabajar de forma proactiva para identificar y corregirlas, en instancias tanto de gobierno como de la comunidad, incluyendo a las Defensorías de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil y otros órganos afines.”

Retalhuleu, es el departamento con el índice más alto de VIH por cada cien mil habitantes, y a pesar de ello existe una resistencia a diseminar el tema en forma amplia, tal y como lo denunció la IPDH.

La falta de recursos es evidente, pues el Ministerio de Educación tuvo asignado un presupuesto de 5 millones de quetzales en el año 2006, el cual se canaliza a las direcciones departamentales de educación del país para que se ejecute a través de los Comités de Educadores en prevención del Sida (COEPSIDA), hoy este monto ha sido eliminado y con ello se ven limitadas las futuras actividades que se requieren para fortalecer la prevención del VIH.

Para el año 2010, según el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, se ejecutaron en Retalhuleu, mil cien quetzales, y para el año 2011 este departamento no recibió recursos del presupuesto de Educación⁴⁷ para la prevención del VIH, todos los recursos y actividades, que allí se realizaron en el tema del VIH, fueron generados por autogestión de las autoridades educativas locales.

⁴⁷ Referencia : Entrevista 03-16-12-2011 IEG-MINEDUC

Otro caso denunciado en el campo de la educación, fue la negativa dada una mujer Trans, para que continuara su preparación técnica en el Instituto de Capacitación, sin tener argumentos válidos para justificar dicha negativa.⁴⁸ Esta restricción también afecta su derecho al trabajo, ya que no le permite superarse y tener créditos que le capaciten para optar a mejores condiciones laborales y de vida. Por estas barreras, las personas de la población Trans, se le cierran las opciones y se ven obligadas al ejercicio de la prostitución.

Niñez y Adolescencia:

Los adolescentes y jóvenes son el grupo poblacional más afectado del VIH, principalmente aquellos que son parte de PEMAR; datos epidemiológicos publicados por el CNE del MSPAS reportan un total de 19.5% del total de casos acumulados de VIH y sida, al año 2010, lo cual dio una cifra de 4,424 jóvenes entre 15 y 24 años de edad.

En este informe se hizo la denuncia de cuatro adolescentes, a quienes se les negaba la atención en el IGSS, por haber cumplido ya la edad máxima fijada en el reglamento para los hijos de derechohabientes, sin embargo, la IPDH accionó legalmente y se otorgó un amparo⁴⁹ ordenando al IGSS la atención de los mismos.

También fue recibido un caso sobre abandono de un adolescente, quien recibió el apoyo de una ONG local.

⁴⁸ Caso No. 25-I-II Expediente ORD-GUA 447 2011/DE

⁴⁹ Referencia. Amparo 942-2010 Amparo. Memo 2-2011.

Tabla No. 3

Derechos afectados	Hetero- sexual	PV	Trans	Trabajadora Sexual	Gay	Otros	Total general
Salud	110	13				14	137
Seguridad Social	46	5	3			6	60
Derecho a la no discriminación e igualdad ante la ley	3	3	3		1	3	13
Derecho a la vida			8				8
Derecho a la confidencialidad	3	4					7
Prueba de VIH voluntaria		2				4	6
Derecho al Trabajo	1	3	1				5
Derecho a la libertad de locomoción				3			3
Integridad Personal			3				3
Derecho a la educación			1			1	2
Derecho contra la libertad sexual						1	1
Total general	163	30	19	3	1	29	245

Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011.

8. Instancias denunciadas:

De 245 casos clasificados como denuncias, el 91% permite identificar la instancia señalada como violadora de los derechos humanos, esta se agrupó de acuerdo a los ministerios y otras dependencias y proyectos Estatales, de los cuales la IPDH cubrió los 10 subgrupos, en tanto que las ONG 6, los que aparecen identificados en la tabla siguiente.

La entidad más señalada es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, seguida del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, además del Ministerio de Gobernación. Estos resultados son similares a los encontrados en el primer informe de DDHH y VIH.

El IGSS es la instancia con el mayor número de señalamientos en su contra, y esto se debe en parte a que la organización Asociación Vida⁵⁰ realiza un monitoreo constante de la atención integral a las PV derechohabientes del IGSS.

Las autoridades del Instituto, han apoyado y facilitado el trabajo de seguimiento de los casos a esta ONG y sostienen reuniones bimensuales con la organización, a través de la Dirección Médica de la Unidad de Consulta Externa de la zona 9 de la ciudad capital, permitiendo en muchos de los casos su resolución.

⁵⁰ Referencia: Entrevista No. 04-10-11-2011JA-ONG

Tabla No. 4
Distribución de las denuncias recibidas en ONG y la IPDH
n= 223

Instituciones y entidades denunciadas	IPDH	ONG	total
1. IGSS	8	174	182
2. MSPAS	11	1	12
3. Ministerio de Gobernación	9	1	10
4. Otras dependencias o programas del Estado	2	1	3
5. Ministerio de la Defensa	3	0	3
6. Ministerio de Educación	1	0	1
7. Alcaldes Municipales	2	3	5
8. Bancos Estatales o Semi estatales	1	0	1
9. Congreso de la República de Guatemala	1	0	1
10. Empresas Privadas	4	1	5
Total	42	181	223

Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011.

Este mecanismo no existe en ninguna otra UAI de las 15 a cargo del MSPAS, por lo tanto, podríamos asumir que al establecerlo el número de denuncias aumentaría significativamente. La segunda instancia denunciada es el Ministerio de Salud y Asistencia Social y aparecen aquí señaladas algunas UAI, que proveen los antirretrovirales y otros servicios a las PV. Se mencionaron, al Hospital Nacional de La Amistad Japón-Guatemala en Puerto Barrios, Izabal, el Hospital Roosevelt, el Centro de Salud de San Marcos, entre otros. El Ministerio de Gobernación es señalado por violaciones dentro del sistema penitenciario o por actuaciones de agentes de la Policía

Nacional Civil, y el Ministerio de la Defensa por actuaciones del Centro Médico Militar y la Primera Brigada de Infantería "General Luis García León", Municipios de Santa Elena y Flores, departamento de Petén. Las alcaldías señaladas son las de Villa Nueva, Amatitlán y Quetzaltenango, y algunas dependencias del Estado como el Consejo Nacional de Adopciones y el Programa Mi Familia Progresá. Finalmente aparecen empresas privadas⁵¹ como Empresa Forestal Río Blanco, S.A., Empresa SAM DEUK, S.A., Empresa Concapersa e INTECAP sede el Periférico.

⁵¹ Referencia casos No. 000288,000271,000220 y 000244.

Tabla No.5
Población Heterosexual
n=163

Derechos restringidos	No. Denuncias	%
Salud	110	67.5
Seguridad Social	46	28.2
Derecho a la confidencialidad	3	1.8
Derecho a la no Discriminación	3	1.8
Derecho al Trabajo	1	0.6
Total general	163	100.0

Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011.

Tabla No. 6
Población PEMAR
n=23

Derechos restringidos	Trans	Gay	Trabajadoras Sexual	No. Denuncias	%
Derecho a la vida	8			8	34.8
Derecho a la no Discriminación	3	1		4	17.0
Derecho a libertad de locomoción			3	3	13.0
Seguridad Social	3			3	13.0
Seguridad Personal	2			2	8.7
Derecho al Trabajo	1			1	4.3
Integridad	1			1	4.3
Derecho a la educación	1			1	4.3
Total general	19	1	3	23	100.0

Fuente: Base de datos elaborada a partir de la ficha de matriz de recolección de denuncias. Año 2011.

9. Diferencias entre los derechos violados a personas Heterosexuales y PEMAR

Al comparar los derechos violados a la población heterosexual y los PEMAR (Trabajadoras sexuales, gays, homosexuales y población Trans) se encuentran diferencias y semejanzas. Tres son los derechos que han sido limitados, tanto a poblaciones heterosexuales como de la población PEMAR, nos referimos en primer lugar al derecho a la igualdad, (aparece en ambos grupos) la restricción al derecho a la seguridad social y al trabajo.

Existe un mayor número de diversificación de derechos violados dentro de PEMAR en donde se contabilizaron ocho derechos, en tanto que cinco fueron encontrados entre la población heterosexual. (Los derechos aparecen enumerados en las tablas 5 y 6.)

Resalta además que, además porcentualmente hablando, los derechos más afectados para la población heterosexual es la salud y seguridad social, en tanto que para la PEMAR es el derecho a la vida, todas relacionadas con la población Trans, además la seguridad social, locomoción y la discriminación.

10. Resolución de los casos

Las denuncias presentadas en el año 2011, fueron resueltas en una proporción muy similar a lo establecido en el reporte del año anterior, el cual permite evidenciar que el 61% son casos cerrados; es decir, que se resolvió la situación denunciada, en otros se da por cerrado, ya sea por abandono o desistimiento voluntario, o bien por desestimación, siendo que en la averiguación se establece que no existió violación alguna.

Los casos que se encuentran en proceso, para el año 2011 disminuidos al 25%, son aquellas que tienen pendientes diligencias de averiguación o han sido cursadas al Ministerio Público por tratarse de acciones punitivas. Al analizar el desglose de las denuncias según poblaciones heterosexuales y PEMAR, se estableció que los casos denunciados dentro de la población heterosexual, lo que representa el 85% se encuentran cerrados, en tanto que en la población PEMAR, solo el 9% están cerradas y el 91% aún se encuentran en proceso.

El trabajo de seguimiento y efectividad de la aplicación de justicia en PEMAR, todavía es una materia pendiente para lograr alcanzar la igualdad en la justicia.

Estos casos muestran un alto grado de impunidad, debido a las dificultades que comporta la investigación por parte del Ministerio Público, al contar con poco material probatorio, la ausencia de denunciantes, seguimiento de las organizaciones de sociedad civil y, en algunos casos, la inoperancia de los operadores judiciales.

Un ejemplo de estas dificultades se encuentra en las denuncias que remite la IPDH al MP, dado que la competencia legal para dar trámite a estas no le compete legalmente y se ven expuestos a los factores anteriormente mencionados.

Este es el caso que aplica a las ocho violaciones al derecho a la vida y una desaparición, que afectó a la población Trans.

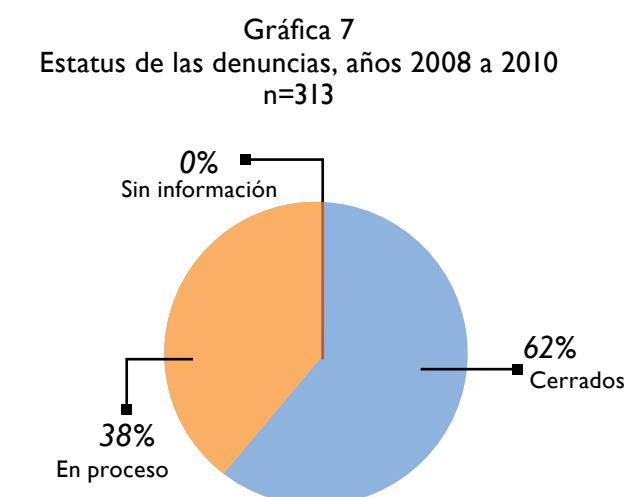
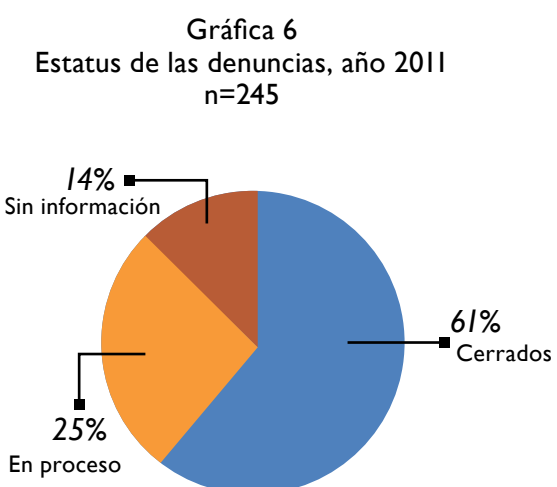


Tabla No. 7
Estatus según población Heterosexual y PEMAR
n=160

Derechos restringidos Poblaciones	Cerrados	%	En proceso	%	Total denuncias
Heterosexual	117	85	21	15	138
Trans	1	6	17	94	18
Trabajador Sexual	1	33	2	67	3
Gay	0	0	1	100	1
Total	119		41		160

II. Indicador y metas nacionales para el eje de entorno

En este apartado, se presenta la ficha técnica del indicador de DDHH previsto en el PEN, ésta contiene la introducción, eje del PEN al cual responde, el propósito, aplicabilidad, frecuencia en la recolección de los datos, el instrumento empleado, el método de la medición: numerador y denominador, la explicación de ambos y la interpretación de los resultados.

Además se detallan los documentos que constituyen la línea de base y las metas previstas para el año 2012, y un espacio para los comentarios finales.

Esta ficha, permite dar respuesta al compromiso de país para medir el impacto de las acciones en DDHH, VIH y PEMAR, además busca consolidar el monitoreo de las acciones en DDHH, promovidas por las instancias públicas y las ONG a nivel nacional, para ser integradas al Sistema Nacional de Información en ITS, VIH y Sida.

FICHA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR DE DDHH, VIH y PEMAR DENTRO DEL PEN

Indicador: "Porcentaje de denuncias resueltas sobre total de denuncias realizadas."

1. Introducción

Actualmente la IPDH lleva un registro actualizado de las denuncias recibidas en torno a la violación de los DDHH, relacionadas al VIH y sida y PEMAR, así como la Red Legal y su Observatorio de DDHH, VIH y PEMAR y otras ONG que prestan servicios jurídicos a PV. Además, se considera que es bajo el número de denuncias, por múltiples factores que la desestimulan, entre ellos el estigma y la discriminación, atención inadecuada a los denunciantes por parte de los operadores de justicia, trámites extensos y con pocos resultados. Además de gastos extras como la asistencia a las audiencias, lo cual es casi imposible para muchos PV dado que son personas de escasos recursos económicos y con poca disponibilidad de tiempo para estas actividades.

Para ir cambiando esta situación se hace necesario promover una mayor denuncia en caso de violaciones a los DDHH de las PV y PEMAR, y el uso de información estratégica que revele el avance en los casos que registran las ONG, la IPDH y otras organizaciones, son muy importantes.

De acuerdo a lo establecido en el nuevo Plan Estratégico Nacional de ITS, VIH y Sida, se tiene previsto el resultado 3.1.2.2: Asegurar que el Observatorio de DDHH da el acompañamiento y apoyo adecuado en la defensa y promoción de los derechos de las personas, y en el cual ha definido como indicador⁵²: "Porcentaje de denuncias resueltas sobre total de denuncias realizadas."

2. Eje programático al que reporta el indicador: Eje entorno.

3. Propósito: Evaluar si el entorno es mejorado en el tiempo, indicando el acceso a los espacios de denuncia a la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala, sobre la violación de los derechos humanos de personas vinculadas al VIH y sida y PEMAR.

4. Aplicabilidad: República de Guatemala en los lugares con servicios jurídicos provistos a PV y PEMAR en el país.

5. Frecuencia de la recolección de los datos: Diaria y consolidación trimestral en la IPDH y la Red Legal.

6. Periodicidad del reporte: Anual.

7. Instrumento de medición: Reporte de las matrices de denuncias recolectadas por la IPDH y la Red Legal y su Observatorio de DDHH, VIH y Sida, proveniente de la información obtenida de las auxiliaturas de la IPDH a nivel nacional, así como de las organizaciones miembros de la Red Legal y otras ONG o bufetes populares que brindan servicios jurídicos.

8. Descripción del Indicador: Porcentaje de denuncias resueltas por las autoridades competentes, en torno a la violación de sus derechos humanos relacionados con el VIH y sida y PEMAR, sobre el total de denuncias realizadas.

⁵² Plan Estratégico Nacional para la Prevención, Atención y Control de ITS, VIH y Sida Guatemala 2011-2015, página 47

9. Método de Medición:

9.1. Numerador: Número total de denuncias relacionadas con violaciones de DDHH, con estatus de resueltas ya sea por culminación del caso en conciliación, declaración de derecho no violado, conciliación cuando proceda, sanción aplicada a entidad denunciada.

9.2. Denominador: Total de denuncias realizadas, incluye las de casos resueltos o no (en proceso, abandonadas o con desistimiento de parte denunciante).

10. Explicación del Numerador: Es considerada como denuncias resueltas, aquellos casos que representan un acto cometido por un funcionario, empleado público o un tercero con delegación de funciones públicas, y que restringe los DDHH de las PV o PEMAR y que después de realizadas las diligencias de averiguación y conciliación se ha logrado el cierre del mismo, por convenio entre las partes, restitución del derecho afectado, cese de los actos intimidatorios que dieron objeto a la denuncia, declaración judicial de la inexistencia de violación de DDHH por autoridad competente o declaración de la IPDH. También cuando exista desistimiento de la parte acusadora, siempre que no sea delito perseguible de oficio.

11. Explicación del denominador: Se incluyen todas las denuncias realizadas, que contienen las resueltas y no resueltas, es decir aquellos casos que están en proceso de averiguación; no se ha logrado ninguna conciliación; se mantiene la restricción o amenaza a la violación del derecho humano denunciado, y que han sido presentados en la IPDH, Red Legal y su Observatorio de DDHH y VIH y PEMAR, o bien en otras ONG que prestan servicios jurídicos a PV.

12. Interpretación: Dadas las condiciones actuales, se considera que un mayor número de denuncias presentadas, son indicativas de mejoras en las condiciones del entorno, para presentar denuncias a la violación de los derechos humanos en torno al VIH, sida y PEMAR.

13. Líneas de base: Segundo informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo. Publicado por la IPDH y la Red Legal en el año 2011. Para el año 2012 las líneas de base son:

- Denuncias recibidas: 245 denuncias.
- 9% de casos resueltos en población PEMAR.

14. Metas:

- Incrementar al menos en un 25% el número de denuncias recibidas tomando como base el año 2011.
- Aumentar en un 21% la cantidad de denuncias resueltas entre población PEMAR con respecto a la población heterosexual, de acuerdo a casos denunciados en el año 2012.

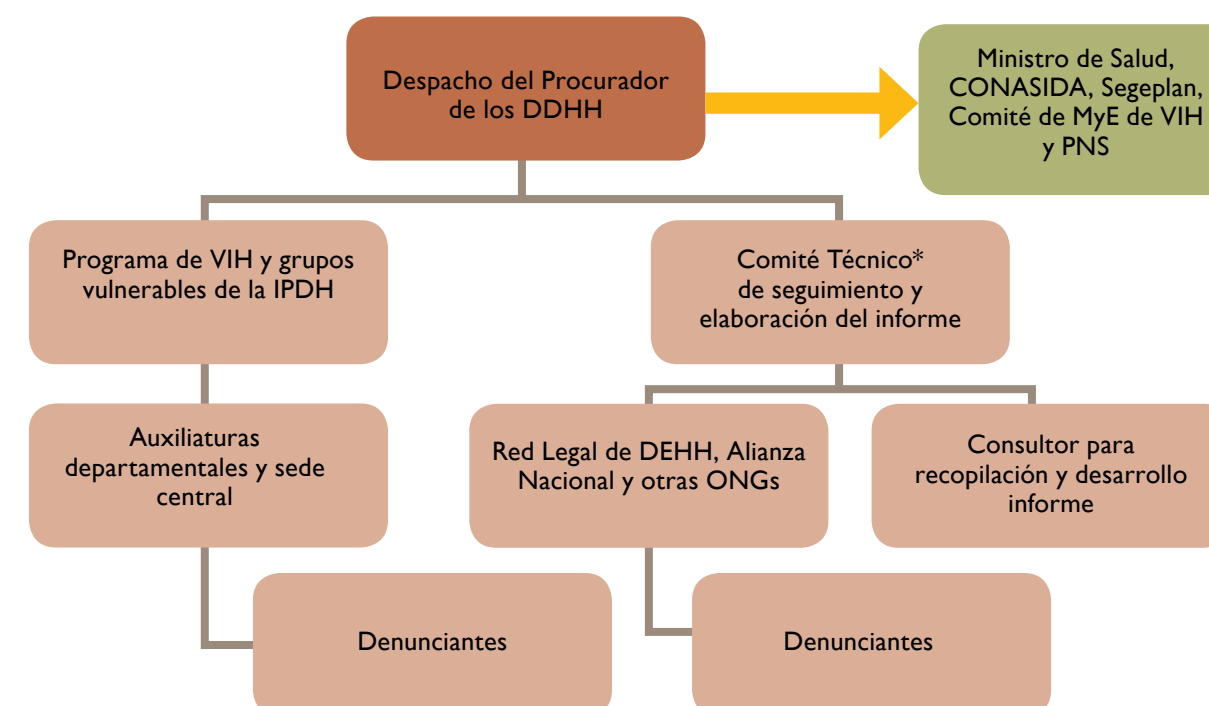
15. Comentario:

Registros de IPDH y la Red Legal, serán las instancias de referencia para documentar las denuncias. Más adelante se incluirá información de otras instancias tales como: Las denuncias procesadas en la Policía Nacional Civil, Ministerio Público o Juzgados de Paz o de Primera Instancia, pero esto cuando se tengan acciones directas con estos entes.

Tabla No. 8
Resultados a ser reportados para el año 2011

Indicador	% Años 2008-2009 a nov. 2010	% Dic. 2010 a nov. 2011
“Porcentaje de denuncias resueltas sobre total de denuncias realizadas.”	62%	61%
Interpretación:	194 sobre 313 denuncias	149 denuncias sobre un total de 245
Desglose según población Heterosexual y PEMAR		
Porcentaje de casos de población heterosexual resueltas	N/A	85%
Porcentaje de casos de población PEMAR resueltas	N/A	9%
Metas 2012. Número de denuncias esperadas a noviembre del 2012 (25%+)	N/A	306
Meta 2012. Porcentaje de casos resueltos esperados para población PEMAR para el 2012.	N/A	30%

12. Flujo de información para la construcción del indicador



*Comité Técnico: Integrado por representantes de la IPDH, Alianza Nacional, Red Legal de DDHH, su Observatorio y VIH, Sida y PEMAR y agencias de cooperación: OPS/OMS, ONUSIDA, HIVOS.

4. Conclusiones

1. El surgimiento del Programa de VIH y Grupos Vulnerables en la IPDH, el Observatorio de Derechos Humanos, VIH y PEMAR en la Red Legal, y la sinergia con las agencias de cooperación internacional, se constituyen en una alianza multisectorial importante para la documentación, seguimiento y defensa de los derechos humanos.
2. De la revisión documental realizada podemos establecer las siguientes conclusiones generales:
 - a. Que los recursos invertidos por parte del Estado de Guatemala en la protección de los derechos humanos y generar entornos favorables, son muy bajos, lo cual se evidencia en el reporte MEGAS 2008, estos solo representa el 0.27% del gasto total reportado por todas las fuentes financieras (Gobierno, Iniciativa Privada y Cooperación Internacional) de ese año, el cual fue de USD\$51.3 millones.
 - b. El Fondo Mundial, se constituye en una fuente de financiamiento importante de US\$720,000.00 dólares para ejecutar hasta septiembre del 2013 en temas relacionados con la defensa de los DDHH, VIH y PEMAR.
3. Las matrices utilizadas para la consolidación de las denuncias de este informe, son un instrumento funcional pero no están sistematizadas, ni estandarizadas dentro de las instancias que generan los reportes.
4. Se incrementó en 22% el número de organizaciones de sociedad civil que reportaron violaciones a los derechos humanos de PV y poblaciones PEMAR (De 11 en el 2010 a 14 en el 2011).
5. Se evidenció un incremento del 25% en las denuncias de los DDHH de las PV y PEMAR entre el 2010 y 2011, sin embargo, el porcentaje de resolución de los mismos bajó un 5% por la complejidad de los casos, dado que el año anterior la mayoría de los casos pudieron recibir una solución que conllevaba acciones a más corto plazo.
6. La IPDH captó en el año 2011, denuncias en nueve de los 22 departamentos del país, en el año 2010 reportó denuncias en 16 departamentos, debe de considerarse que el período del reporte difiere entre uno y otro año, pues el informe del año 2010 el período del informe incluyó 3 años, en tanto que el del 2011 abarcó solamente un año.
7. La distribución por género de las denuncias recibidas en su mayoría con un 61% fueron hombres, 28% mujeres y un 8% Trans.
8. El departamento con el mayor número de casos donde se captan denuncias, al igual que en el año 2010 es Guatemala, seguido de Petén, Quetzaltenango, Retalhuleu, Escuintla e Izabal.
9. Petén triplicó el número de casos interpuestos ante la IPDH con relación al 2010, la coordinación de ONG locales, así como el fortalecimiento del Programa de VIH y Grupos Vulnerables y Auxiliaturas de la IPDH ha sido un factor importante para explicar este incremento.
10. Los rangos de edades de las personas que presentaron más denuncias se ubica entre 29 a 39 años, este mismo comportamiento se observa al establecer los casos acumulados de VIH, según el CNE del MSPAS⁵³, que está entre 20 y 39 años, con un 62%.
11. En el año 2011 se recibieron 304 casos, al realizar la clasificación de los mismos, el 80% son denuncias, 9% son casos administrativos y 11% casos que incluyen denuncias entre particulares.
12. Las denuncias presentadas, la mayoría son de personas heterosexuales identificándose un 84% y un 16% para poblaciones PEMAR.
13. De las denuncias presentadas, se registraron 8 casos de homicidios y una desaparición, todas corresponden a la población Trans, lo que evidencia el rechazo, brutalidad y transfobia de que son víctimas, además ninguna de las denuncias ha sido aclarada por parte del Ministerio Público y no existe individualización de los atacantes.
14. El derecho más violentado en este reporte, al igual que en el 2010, es el derecho a la salud y seguridad social (80% del total de denuncias recibidas) y se refieren principalmente a la falta de medicamentos y malos tratos de personal médico y de enfermería en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
15. Los derechos más violentados entre las personas heterosexuales y población PEMAR, son distintos: al primer grupo de personas, se les vulneran principalmente los derechos a la salud y seguridad social y al segundo, el derecho a la vida, derecho de igualdad y la libertad de locomoción.
16. La resolución de los casos, se ha dado en mayor medida entre la población heterosexual, que entre la población PEMAR, con diferencias marcadas entre un 85% y 9% respectivamente.
17. Existe un conflicto de normas, entre el Artículo 20 de la Ley de VIH que establece la no obligatoriedad de la prueba de VIH y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, ya que en él se exige, como prerrequisito para que una persona pueda adoptar a un menor de edad, la realización de la prueba de VIH.
18. Existe una interpretación errónea del Artículo 84, numeral II del Decreto número 72-90, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, la cual determina que el padecimiento de una enfermedad incurable, es causal para dar de baja a oficiales o subalternos del Ejército, esto ha promovido la realización de pruebas masivas en el ejército, para determinar qué personal tiene VIH. Sin embargo, los Artículos 19, 22 y 34 del Decreto 27-2000, regulan que la prueba de VIH debe ser voluntaria, confidencial y en ningún caso debe de promoverse la realización de pruebas masivas, además en el Artículo 60 del mismo instrumento legal es claro al indicar que “se deroga cualquier disposición que contravenga lo establecido en la presente ley”.
19. Un problema pendiente de resolver es la criminalización del trabajo sexual, la persecución y el abuso de autoridad contra las mujeres trabajadoras sexuales, por parte de algunas municipalidades del país que no permiten su permanencia en espacios públicos.
20. Este informe reporta el indicador “Porcentaje de denuncias resueltas sobre total de denuncias realizadas” el cual se sitúa en un 61% para el 2011.

⁵³ Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Boletín No. 1, Estadísticas VIH y VIH avanzado, Guatemala enero 1984-diciembre 2010. Publicado el 29 de enero 2011

5. Recomendaciones

1. Promover el conocimiento, monitoreo y uso de los diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos que ha firmado y ratificado el Estado de Guatemala, así como las recomendaciones hechas por Órganos de Tratados y Procedimientos Especiales de Naciones Unidas para exigir su cumplimiento al Estado.
2. Incrementar las actividades relacionadas con los DDHH relacionados con el VIH y PEMAR; se sugiere definir un plan de incidencia pública dirigido a las autoridades del Ministerio de Educación, y del Ministerio de Salud y Asistencia Social para aumentar los fondos destinados a estos temas.
3. Impulsar la creación de políticas públicas o programas específicos, para ser implementados por las organizaciones de DDHH y la IPDH, dirigidos a entidades públicas del Estado, tales como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Educación, para lograr el respeto de los DDHH de las PV y PEMAR, que tiene una orientación sexual e identidad género diversas.
4. Retomar con las nuevas autoridades del Ejecutivo y del Congreso de la República la aprobación y revisión de la iniciativa de ley para las reformas al decreto 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala, asegurando el respeto a los DDHH de las PV y de los PEMAR y de la población en general, así como la elaboración de la iniciativa de Ley para la Identidad de Género.

Red Legal y la IPDH

5. Establecer entre sus organizaciones y dependencias, reportes trimestrales de las denuncias, consolidando cada caso en formatos estandarizados para luego digitalizar los mismos, debiendo asegurar la aplicación de controles de calidad del dato.
6. Desarrollar un programa de capacitación rutinaria, para la estandarización y uso de la base de datos digitalizada para la recolección de denuncias priorizando las ONG pertenecientes a la Red Legal y Auxiliaturas que más casos reportan anualmente.
7. Promover reuniones de análisis trimestrales de la Red Legal y su Observatorio de las denuncias recibidas, para la identificación de casos emblemáticos; definir rutas críticas para los casos pendientes de resolución, y actividades de incidencia política enfocadas a las autoridades o agentes del Estado que fueron denunciados.
8. Diseminar los resultados del indicador de DDHH contenido en este informe a las autoridades de la CONASIDA, Segeplan, Programa Nacional de ITS, VIH y Sida del MSPAS, y el Comité Técnico de Monitoreo y Evaluación, con fin contribuir a la implementación del Plan Estratégico Nacional y el fortalecimiento del sistema de información de VIH y Sida.
9. Promover visitas a las principales ONG y auxiliaturas de la IPDH, para monitorear y apoyar el seguimiento de los casos, a fin de impulsar la resolución de los mismos especialmente de la población PEMAR.

10. Promover la cultura de denuncia, para ello es necesario asegurar la participación de las organizaciones afiliadas a la Red Legal y la IPDH, para que provean el acompañamiento permanente a los denunciantes, además de coordinar con otras instancias, mecanismos de protección a los defensores, para asegurar su integridad física.
11. Mejorar las matrices o instrumentos para la documentación de las denuncias, que permitan una mejor clasificación de las poblaciones afectadas, ubicación geográfica de los hechos y el seguimiento de los casos, la metodología propuesta son talleres de discusión y análisis con las entidades de la Red Legal y la IPDH.
12. Definir e implementar una campaña informativa local, para que las personas puedan presentar sus denuncias relacionadas con el VIH y los PEMAR, focalizada en los lugares donde se sitúan las auxiliaturas de DDHH, donde no se documentaron casos en el 2011. La coordinación con ONG locales e instancias públicas del sistema educativo, de salud y trabajo o entidades privadas propietarias de radios locales, línea informativa de la IPDH y de VIH, podrían ser aliados efectivos.
13. Elaborar un plan de incidencia de la Red Legal, que permita el seguimiento a las recomendaciones dadas a las distintas instancias públicas y especialmente a:
 - a) La revisión del Artículo 42, del Acuerdo Gubernativo No. 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones.
 - b) La aplicación e interpretación correcta de la Ley dentro de las Fuerzas Militares para que se deje de aplicar el Artículo 84, numeral II, del Decreto 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, ya que el mismo promueve las pruebas de VIH en forma masiva y obligatoria, lo cual está en contra de lo establecido en el Decreto 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala.
 - c) Es necesario hacer una revisión del Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, dado que ninguna ley es superior a la Constitución, la que establece la igualdad de derechos de las personas y la obligatoriedad del Estado de velar por el bienestar y seguridad de todos los habitantes de Guatemala, así como la preeminencia del Derecho Internacional sobre el Derecho Interno y poder establecer entre otros puntos las diferencias entre trata de personas y trabajo sexual.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

14. Para superar la falta recurrente de ARVs, se propone implementar mecanismos más transparentes y de acceso público, que ilustren la situación de abastecimiento de ARVs en el sistema de salud, los mecanismos de compra y adquisición de medicamentos, así como la gestión de recursos.
15. Dar un seguimiento más efectivo y eficaz a la atención de PV y PEMAR en las diferentes clínicas o UAI, las cuales incluyan entre otros puntos: la identificación de las causas del abandono de los usuarios estableciendo la calidad y cantidad de acciones que los hospitales realizan para su seguimiento; también se necesita conocer el manejo y control que las UAI tienen en sus unidades de información para establecer las necesidades reales de medicamentos antirretrovirales, con el fin de prever el desabastecimiento o vencimiento de los mismos, pues es importante que las adquisiciones se adecuen al número real de pacientes.

16. Replicar el monitoreo que realiza la Asociación Vida en el IGSS, hacia las Unidades de Atención Integral del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya que este permite identificar las debilidades del sistema, proponer soluciones y generar mejoras en la atención integral de los usuarios.
17. Involucrar a las organizaciones de PV en el monitoreo interno de la atención recibida en las UAI y articularlas con la Red Legal y su Observatorio
18. Promover dentro del personal de salud del MSPAS y el IGSS, reuniones de sensibilización y capacitación para garantizar la atención igualitaria y sin discriminación de PV y población PEMAR.
19. Seguir las recomendaciones que ha emitido el Procurador de los Derechos Humanos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Ministerio de la Defensa y de Gobernación

20. Para reducir los ataques contra la integridad y seguridad personal de la población de la diversidad sexual, se propone: sensibilizar a Miembros del Ejército, Policía Nacional Civil y agentes y personal administrativo del Sistema Penitenciario; se recomienda implementar un programa de capacitación y sensibilización, que permita prevenir todas las formas de violencia y hostigamiento relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, asegurando la participación de los grupos organizados de la diversidad sexual y de la Red Legal y DDHH y su Observatorio.
21. Revisar y modificar la práctica de pruebas masivas en el personal uniformado del Ejército Nacional para detectar casos de VIH y proceder a su retiro de la institución armada, ya que esto contradice las disposiciones para la prueba de VIH contenidas en el Decreto 27-2000 del Congreso de la República la cual deroga el Artículo 84, numeral II del Decreto 72-90 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

Ministerio de Educación

22. Para formar en las nuevas generaciones el respeto a los DDHH de las PV y los grupos PEMAR, es necesario fortalecer el trabajo entre el MSPAS y el MINEDUC, y que las autoridades de educación monitoreen la efectiva aplicación de la temática de la diversidad sexual, VIH y sida.
23. Desarrollar mecanismos de denuncia internos en los centros educativos, a través de la instalación de buzones o la formación de comités de defensa de DDHH, y la aprobación de normas, podrían funcionar como garantías para la protección de los alumnos de la diversidad sexual y niños o adolescentes PV.
24. Asignar recursos para las Direcciones Departamentales, destinados a la prevención del VIH y sida, dando prioridad a los departamentos con mayor prevalencia de VIH a nivel nacional.
25. Seguir e implementar las recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos al Ministerio de Educación.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el IGSS

26. En este tema, favorecer el desarrollo de políticas públicas en el lugar de trabajo, que promuevan la no discriminación y el respeto de los DDHH y permitir a los trabajadores con VIH el acceso a la Seguridad Social o a los servicios de salud para el tratamiento de la enfermedad.
27. Abordar la temática del VIH y la diversidad sexual en los procesos de capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo, a fin de promover un trato digno, igualitario y sin discriminación.
28. Seguir e implementar las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al IGSS.

Gobiernos Municipales

29. Promover un programa de sensibilización y capacitación a los Alcaldes Municipales, sobre el tema del VIH y PEMAR, a fin de promover un respeto digno y humano.
30. Creación de espacios de diálogo entre las autoridades municipales, vecinos y representantes de las ONG y grupos de MTS, para buscar alternativas de solución, para asegurar el respeto de los DDHH de las mujeres y hombres que se dedican voluntariamente al comercio sexual.

Consejo Nacional de Adopciones

31. Promover la revisión del Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, a efecto de que se elimine la obligatoriedad de exigir como requisito para adoptar a un menor de edad, la presentación del resultado de la prueba de VIH, ya que esta norma es contradictoria con el decreto 27-2000 del Congreso de la República, que establece que la prueba de VIH es voluntaria. Por lo que deberían abstenerse de su aplicación, por contravenir una norma jerárquicamente superior.

SEGEPLAN

32. Asegurar el seguimiento a los indicadores de entorno definidos en la evaluación de la Política Pública de ITS, VIH y Sida, Acuerdo No. 638-2005 y que tienen relación con las denuncias de violaciones a derechos humanos de PV y PEMAR.

6. Bibliografía

LEGISLACION:⁵⁴

1. Acuerdo Gubernativo No. 638-2005. Política Pública respecto de la prevención de las infecciones de transmisión sexual -ITS- y de la respuesta a la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -Sida-. Avances y retos en su implementación. USAID/Iniciativa de políticas en salud. Guatemala, septiembre 2008.
2. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala 1985.
3. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”, adoptada y abierta a la firma y ratificación o adhesión por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de junio de 1994. Ratificado por el Estado de Guatemala, el 4 de enero de 1995.
4. Convención Sobre La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Ratificada por el Estado de Guatemala, el 8 de julio de 1982.
5. Decreto 27-2000 del Congreso de la República. LEY GENERAL PARA EL COMBATE DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA – VIH- Y DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA –SIDA- Y DE LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL VIH/SIDA.
6. Decreto 69-87 del Congreso de la República. Aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2200 A (XXI), del 19 de diciembre de 1966.
7. Decreto 72-90 del Congreso de la República. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.
8. Decreto 77-2007 del Congreso de la República. Ley de Adopciones.
9. Decreto 09-2009 del Congreso de la República. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala.

ESTUDIOS CONSULTADOS:

1. Aguilar S., Núñez C. y Stover J. (1999). Proyecciones sobre la epidemia de VIH Y SIDA en Guatemala. Proyecto Acción SIDA de Centroamérica.
2. Comisión Nacional Multisectorial de organizaciones que velan y trabajan en la prevención de las ITS/VIH/SIDA -CONASIDA-, Programa Nacional de ITS, VIH y Sida del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Plan Estratégico Nacional para la Prevención, Atención y Control de ITS, VIH y Sida, Guatemala 2011-2015, Vol. I, junio 2011.
3. Informe de notificación de casos VIH y Sida a diciembre 2010. Centro Nacional de Epidemiología /Programa Nacional para la prevención, atención y control de ITS, VIH y Sida. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala.

⁵⁴ La cita de la bibliografía se realiza en orden alfabético de cada apartado y no por orden de la jerarquía de las normas.

4. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. “Diagnóstico del marco jurídico sobre VIH/Sida”. Guatemala. Noviembre 2003.
5. IPDH. Congreso Nacional de Derechos Humanos 2011. “Agenda Nacional de Derechos Humanos 2012-2015”. Guatemala 2011. 84 págs.
6. Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Red Legal de DDHH y VIH, Alianza Nacional de Personas que viven con VIH, OPS/OMS, ONUSIDA, USAID/PASCA. Primer informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo. Guatemala. 2011. 94 pág.
7. Jose Francisco de Mata Vela. Tesis El Delito Eje Fundamental del Derecho Penal. Guatemala 1983. 146 pág.
8. Ministerio de Salud Pública. “Plan Estratégico Nacional sobre VIH y Sida 2006” Junio de 2006
9. ONUSIDA. Reporte UNGASS 2010. Período de Cobertura enero 2008-diciembre 2009. Seguimiento de la Declaración de Compromiso sobre VIH y Sida.
10. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Manual de calificación de conductas violatorias. Derechos Humanos y Derecho Internacional humanitario. Volumen I. Bogotá, 2004.
11. OPS/OMS. Derechos Humanos y VIH. Legislación, Política y Práctica en Cinco Países de Centroamérica. Representación en Panamá. 2006
12. OPS/OMS. “Derechos Humanos y VIH. Legislación, Política y Práctica en cinco países de Centroamérica” 2007.
13. Organización Panamericana de la Salud, La Real Embajada de Noruega, “Planeación Estratégica desde la Sociedad Civil, Lesbianas, gays, comunidad trans, bisexuales, intersexuales y HSH”, 2010 al 2014.
14. Organización Trans Reinas de la Noche, “Estudio Exploratorio 2010 sobre conocimientos, actitudes, percepciones, prácticas sexuales y prevalencia ante el VIH de la comunidad Trans, trabajadora sexual de la ciudad de Guatemala. Julio 2010.
15. Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires, Argentina 797 págs.
16. Programa Nacional de ITS, VIH y Sida, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. “Informe Final de la Medición del Gasto en Sida-MEGAS-”, 2007-2008, Guatemala junio 2011. 132 págs.
17. Unión Interparlamentaria y Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios. Ginebra, Suiza. 2005.
18. USAID/PASCA. “Ambiente Político en el marco de la respuesta al VIH en Guatemala”. –API-2009, Guatemala. USAID/PASCA.
19. Cid Gallup, “Percepción sobre el VIH - Sida” Encuesta de Opinión Pública- Guatemala -Abril 2009.
20. Visión Mundial, Centro para el Desarrollo Estratégico en Salud. CES. “Línea Final de Evaluación. Intensificación de las acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA en grupos vulnerables y áreas prioritarias de Guatemala”. Guatemala, agosto 2010. 131 págs.
21. Visión Mundial: Informe Final de la Consultoría “Porcentaje de personas que viven con VIH o Sida que declaran que sus derechos humanos han sido respetados” 5ª. Publicación, Visión Mundial, 2008. Guatemala. 52 págs.

ANEXOS

Anexo I: Boleta de registro de violaciones manejada por la IPDH



MATRIZ DE RECOLECCION DE DATOS



a) GAP
d) Red
c) ONG

No.	(11) No. registro del caso Sede central	(12) Sexo				(13) Población				(15) Institución denunciada	(16) Organización que refiere	(17) Descripción del caso	(18) Motivo de la denuncia		(19) Acciones planteadas	(20) Remitido		(21) Derecho violado
		Masculino	Femenino	Homosexual	PV	Otros	DDHH VIH	DDHH PEMAR	SI				NO					

Anexo 2:

Boleta de Registro de violaciones por parte de la Red Legal y la Alianza Nacional de PV y PEMAR

MATRIZ DE RECOLECCION DE DENUNCIAS VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS

Para uso interno
No. Registro Ficha: _____
Fecha de Recibido: _____



(1) Nombre de la Organización: Organización de Mujeres en Superación (2) Fecha inicio de Operaciones: ____/____/____
(4) Dirección: Yanira Tobar (5) Teléfono: _____
(7) Contacto: _____ (8) Cargo: _____

(3) Clase de Organización: _____
(6) Correo Electrónico: _____
(9) Horario de Atención: _____

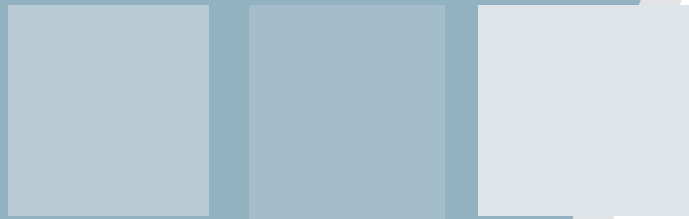
(10) No.	Fecha denuncia	(11) No. registro del caso en la organización	(12) Sexo				(13) Población					(14) Fecha de nacimiento	(15) Lugar de procedencia	(16) Organización que refiere	(17) Descripción del caso	(18) Motivo de la denuncia		(19) Acciones planteadas	(20) Remitido a IPDH		No. registro asignado	(21) Derecho violado	
			Masculino	Femenino	Homosexual	TS	Heterosexual	Trans	PV	Otros	DDHH VIH					DDHH PEMAR	SI		NO				

Anexo 3:

Boleta de registro de violaciones por parte de la organización OASIS

Clasificación OASIS	Fecha Suceso	Nombre Usual	Nombre Civil	Edad	Sexo	Orientación sexual	Identidad de Género	Identidad Sexual

Nacionalidad	Agresor	Agresión	Identificación caso PNC	Identificación caso MP	Identificación



2 Informe nacional

sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo

Guatemala, 2012